

MERCURIO

DE ESPAÑA.

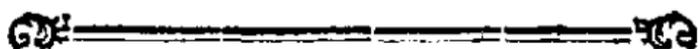
SETIEMBRE DE 1784.

Tomo III.



MADRID.

EN LA IMPRENTA REAL.



NOTICIAS DE TURQUÍA

ASIA Y AFRICA.

Constantinopla.

El día 1.º del pasado tuvimos aquí un incendio terrible, que puso en consternación á todos los habitantes. El fuego empezó á manifestarse en el barrio de los Judios, y no se consiguió apagarle hasta pasadas 27 horas, siendo tal su impetu que de todas las casas y edificios que habia desde *Ballata* hasta *Jeni-Baktsche*, no fué posible preservar más que dos Mezquitas. Los Genízaros llamados al socorro en esta calamidad pública, manifestaron tan poca actividad, que ha causado admiracion, pues ni aún las gratificaciones quantiosas, distribuidas por el Gran Señor, que acudió personalmente al incendio, fueron suficientes para vencer su indolencia; y á no haber sido por los Griegos, interesados en salvar la residencia de su Patriarca, y las casas principales de su Nación, acaso no se hubiera podido cortar todavía el progreso de las llamas. Se regula que han sido reducidas á cenizas de 11 á 120 casas, baños y otros edificios.

A 2

La

La esquadra Turca se halla cruzando actualmente sobre las costas de Morea, con el fin de imponer respeto á los Mainoras que cada día se hacen mas atrevidos; pero se tiene por cierto haberse enviado órden al Capitan Baxá para restituirse á este puerto, donde la esquadra será reforzada con 24 Caravclas, 6 Galeras y 115 bastimentos de transporte, y luego volverá á salir al mar para un destino que todavía se ignora. El Divan se junta con frecuencia, y se observa siempre la misma actividad en reparar las fortificaciones, y disciplinar la tropa. Sobre esto fundan los Politicos un millon de congeturas, á qual mas extravagante. Lo mas probable es que estas providencias solamente se dirigen á la seguridad ulterior del Imperio.

El Principe de Nassau-Siegen salió de esta Capital el 13 de mismo mes, dirigiéndose con su numerosa comitiva á Troya, Brusa, Nicomedia, Cizico y otros parages, los quales reconocidos, se restituirá á esta Ciudad. Los dicrámenes varian en quanto al objeto de este viage: ónos creen que se dirige al nuevo establecimiento que se ha de formar en el mar de Marmora, para el comercio de la Francia, y á otros objetos relativos á él: ótros aseguran que, antes de pasar el Principe de Nassau á Criméa, habia formado el proyecto de facilitar

tar salida á las producciones de los Estados que posee la Princesa su Esposa en Polonia, haciéndolos conducir por Turquía á Francia en bastimentos pequeños, que baxen por el Dniester hasta Akerman, en el mar Negro, donde se podrán transbordar á las embarcaciones Francesas, que hacen el comercio de Levante. Este último objeto nada tiene de incompatible con el primero, y ambos pueden entrar en el plan de aquel Príncipe.

Tenemos aquí al Sr. Dietz, Ministro del Rey de Prusia, que llegó á esta Capital el 16 de Julio, y á la mañana siguiente tuvo una larga conferencia con el Reis-Effendi. Este Ministro viene á suceder al Sr. Gaffron, el qual queda disponiéndose para restituirse á Berlin. Se cree que esta mutacion servirá de estrechar los enlaces políticos que subsisten entre el Gran Señor y S. M. Prusiana; y que la harmonía que de ella resultará entre las dos Cortes y algunas otras Potencias de Europa, no será inútil para mantener el equilibrio que el poder de otros dos Imperios llegaría probablemente á destruir mediante una preponderancia demasíadamente notable y permanente, en perjuicio de sus vecinos.

Acaba de llegar tambien á esta Capital el Consul Ruso que va á residir en Sinope; y se asegura que se establecerán Consules

Franceses en todos los puertos del mar Negro, y que el Embaxador de Francia debe venir al de esta Capital con una esquadra de 10 Navios de línea; pero esta última especie necesita confirmacion.

Parece que las negociaciones relativas á la nueva demarcacion de las fronteras, propuesta por el Baron de Herbert, no han tenido el éxito que se deseaba, pues corre por cosa cierta que el Dívan se ha negado enteramente á ceder la parte de la Bosnia que el Emperador deseaba. Se dice que con este motivo ha entregado á S. A. el Inter-nuncio una Memoria en que ha expuesto entre otras cosas, »que siendo la conducta »del Dívan opuesta diametralmente á la »buena harmonia que creía subsistir entre »las dos Cortes, no deberia el Ministerio »quejarse sino de sí mismo si fuesen funes- »tas las resultas que podia ocasionar el in- »sistir en esta repulsa.«

El dia 24 de Julio se expuso, segun costumbre, en la puerta del Serrallo la cabeza del Baxá de Choczim, á quien, de órden de la Corte, se dió garrote. Este Baxá, que el año pasado mandaba un Cuerpo de tropas en Moldavia, fué acusado de haber hecho notables extorsiones á aquellos habitantes, y comprometido á la Puerta fomentando discordias con los Comandan-tes Austriacos y Rusos de la frontera.

Se

Se ha aumentado el Cuerpo de Artillería con 20 Genizaros , que en presencia del Gran Señor dieron pruebas de hallarse diestros en tirar al blanco , de lo qual satisfecho S. A. , les mandó aumentar la paga. Estos Genizaros se repartirán en varias fortificaciones situadas á las orillas del mar Negro , donde , á la parte que mira al Asia se va á abrir un nuevo puerto capaz de contener 15 Navios de línea que quiere el Sultan subsistan allí siempre en estado de hacerse á la vela á la primera orden que se les dé. Esta providencia , y la de construir 3 nuevos fuertes á orillas del mismo mar, son en el concepto de los Turcos un medio eficaz para precaver qualquier inconveniente que pudiese resultar de la libertad de comercio concedida por el Gran Señor á los Austriacos y Rusos.

Se observa que un gran número de Spahis , que vienen de las Provincias interiores de este Imperio, desfilan hácia Sophía, donde , segun voces , debe juntarse un ejército de 1000 hombres , destinado , al parecer , contra los Albaneses sublevados. Tambien desfilan hácia la Georgia varios Cuerpos de tropas , con un tren de artillería , y gran cantidad de municiones y viveres , con el fin de contener las alteraciones que se notan en aquella Provincia.

Las noticias de Egipto empiezan á ser

favorables desde que los dos Beyes Ibrahim y Murad han tomado el partido de reconciliarse. El último de estos Beyes ha hecho ya su entrada pública en el Cayro.

Irritados los habitantes de Bagdad contra su Gobernador el Baxá Aly, por las extorsiones que les causaba, y principalmente porque, siendo oriundo de Persia, y por consiguiente sectario de Hali, conferia los empleos mas lucrativos de su Gobierno á personas de su secta, se amotinaron, y le acometieron en su mismo Palacio, donde el Baxá se defendió vigorosamente por espacio de 4 horas hasta que, conociendo que no le era posible defenderse de sus enemigos, se disfrazó en trago de muger, y se refugió á la casa de un pescador; pero noticiosos de esto los Genizaros le sacaron de aquel asilo, y llevandole á su mismo Palacio, le quitaron allí la vida dándole garrote. Sus Kiayas ó Tenientes Omar y Abdúlali se apoderaron inmediatamente del Gobierno y restablecieron la tranquilidad, muy á satisfaccion del pueblo, el qual desea tenerlos por Gobernadores.

• Las cartas de Asia trahen la triste noticia de que el dia 19 del mes de Julio último se sumergió la Ciudad de Esinghian, en Armenia, distante 15 leguas de Erzerum, con 50 de sus habitantes, de resultas de un terremoto espantoso. El mismo

es-

estrago padecieron varios Lugares y Aldeas del contorno de aquella Ciudad; y el Baxá Soliman, que acababa de llegar á ella con una comitiva numerosa, pereció entre las ruinas con gran parte de su séquito, del qual solo se salvaron 11 personas.

Las ultimas noticias de Faminna, de principios de Agosto, son deplorables, pues aquella Ciudad, que tenia dentro de sus murallas cerca de 2000 almas, perdia 150 cada semana, desde que la peste exercia en ella sus furores. De esta mortandad no se eximian sino los que guardaban una estrecha y absoluta clausura, ó los que habian encontrado asilo en algunas casas de campo enteramente solitarias. Los comestibles habian subido á precios exorbitantes; y aun para conseguirlos en estos términos, era preciso valerse de los que llaman *Spenditori*, especie de Monopolistas, que habiendo adolecido de la peste, y logrado curarse, arrostran impunemente á su influencia.

Los Montenegrinos derrotaron en efecto á fines de Julio al Baxá de Scutari, con el qual pelearon en las inmediaciones de Skust. En este combate mataron 400 Turcos, é hicieron igual número de prisioneros, incluidos cinco Beglerbeyes, que condujeron á sus montañas con gran cantidad de despojos. A la verdad, los Montenegrinos

nos se hallaban tan acosados por todas partes, y de tan diversos modos, que no les quedaba mas arbitrio que el de vencer ó morir; y en tales casos hace la desesperacion mayores hazafias que el valor.

La peste va calmando sus estragos en esta Capital; pero sin embargo, los Embaxadores y Ministros extrangeros mantienen siempre cerradas sus casas, y hacen perfumar todos los viveres que entran en ellas.

Aqui tenemos unos Enviados del Rey de Marruecos; y aunque todavia ignoramos el obgeto de su venida, sabemos que en nombre de su Soberano han hecho al Gran Señor un presente, que consiste en 92 caxones, cada uno de los quales contenia 720 pesos fuertes.

Mogador.

El Gobernador de esta Ciudad convocó á su casa, á fines del mes pasado, á todos los Consules extrangeros, y les comunicó una orden del Rey de Marruecos, cuyo contenido se reducía á decir: «Que S. M. habia sabido, no sin mucha admiracion, haberse esparcido el rumor de que habia declarado la guerra á Francia: que esta noticia era incierta, y absolutamente infundada; y que, por el contrario, queria que los Consules escribiesen á sus Cortes respectivas, que S. M. Marroquí mantenía
»bue-

»buena harmonia con todas las Potencias,
 »y que si hacia armar algunos Navios , era
 »sin ningun designio siniestro , y solo con
 »el fin de defenderse , en caso de ser
 »atacado.«

Trípoli de Berberia.

La escasez de víveres , que en estos últimos años ha afligido las costas de Africa, vuelve á consternar á esta Ciudad y sus contornos , en los quales no se ha cogido absolutamente ninguna cosecha , y han subido los comestibles á un precio de que no hai exemplo. Esta escasez ha obligado al Baxá á diferir la salida de un ejército , con que debia haberse puesto ya en campaña, pues ha recejado con justo motivo , que los hombres y los caballos perecerian de hambre. Nuestros Cosarios , por lo general , no han sido afortunados en el año presente, habiendo sido apresados dos de ellos por los Xabeques Napolitanos , y otro por las Galeras de Malta. Los demás han conducido de tiempo en tiempo algunas presas , y ultimamente un Navio cargado de trigo de cuenta de la Religion de S. Juan. El Araez que hizo esta presa , habia dado caza poco ántes á una Faiúa , en que iban 7 marineros Sicilianos , los quales estaban ya á punto de rendirse , quando un

un Navio Francés, viendo el conflicto de aquellos infelices, enarboló su vandera, y los convidó á que se refugiasen á su bordo, como lo hicieron; pero habiéndolo advertido el Arraéz Tripolino, pasó personalmente en una Falua armada á bordo del Navio Francés, y sacando de él por fuerza á los fugitivos, los traxo aqui en calidad de esclavos. Los Sicilianos llegados á tierra, participaron inmediatamente todo el suceso al Consul de Francia, el qual pasó al punto al Palacio del Baxá á quejarse de la insolencia del Cosario, y reclamar los marineros Sicilianos, y lo hizo con tal vigor, que el mismo dia le fueron entregados.

NOTICIAS DE ITALIA.

Roma.

El 20 del pasado celebró el Papa en el Palacio Quirinal Consistorio secreto, en que preconizó varias Mitras vacantes, y creó dos Cardenales, declarando S. S. que el uno de estos Purpurados, del Orden de los Presbíteros, era Monseñor Juan Andrés Archetti, Arzobispo de Calcedonia, Nuncio en Polonia, y Ministro extraordinario de la Santa Sede cerca de la Emperatriz de Rusia, y que el ótro le reservaba *in pectore*. Esta creacion ha dado motivo á des-

despachar dos correos el úno al nuevo Cardenal , que se halla en Grodno , y el ótro á su familia , que existe en el Estado Veneto. Como anteriormente se aseguraba que S. S. daría el sombrero Cardenalicio á su sobrino y Mayordomo Monseñor D. Romualdo Braschi Onesti en el primer Consistorio, y este Prelado tiene hechos todos los preparativos necesarios para esta ceremonia , se discurre si sera éste el Cardenal, cuyo nombre se ha reservado el Papa. El Prelado Francisco Guillerini , Camarero honorario de S. B. está nombrado para llevar la virreta al Sr. Archetti.

Un correo extraordinario , que ha llegado de Lieja , ha trahido al Marqués Antici la noticia de la eleccion de aquel Principe Obispo , y una carta para el Papa , en que el mismo Prelado le da cuenta de su eleccion. El referido Marqués ha obtenido dos Breves : uno en que S. S. confirma la eleccion hecha por el Cabildo en la persona del Conde de Hoensbroeck ; y ótro en que autoriza al Obispo nuevamente electo para exercer las funciones Episcopales , interin S. S. le preconiza en un Consistorio. Ambos Breves se remitieron al Principe Obispo por su correo , que llegó aqui el 4 del pasado. Al mismo tiempo recibió el Marqués Antici pliegos del Archiduque Maximiliano , nuevo Arzobispo y Elector de Co-

Colonia , en que S. A. R. le nombra su Encargado de Negocios cerca de la Sra. Sede.

Las cartas de Bolonia avisan haber fallecido el célebre compositor el P. Martini, cuyos talentos extraordinarios le habian hecho apellidar el Dios de la música moderna , y merecido la admiracion de los mayores Soberanos de Europa , y entre otros, del Emperador y del Rey de Prusia.

Aqui ha hecho notable eco la conversion de un Comerciante Judio , sumamente rico , el qual freqüentaba las principales casas de esta Ciudad , donde várias veces se le habian hecho preguntas relativas á su creencia , sin haber podido obtener nunca respuesta alguna. Este Judio , reconociendo por fin el error de su culto , determinó abrazar el Christianismo ; y el Cardenal Vicario , noticioso de ésto , le hizo entrar en la casa de los Catecúmenos , para instruirle en los Dogmas de nuestra Religion. Se piensa tomar algunas providencias para que conserve alguna parte de su caudal , sin embargo de oponerse á ésto las leyes Hebráicas. Quando este Judio salió por la ultima vez de su casa , dexó sobre su bufete una esquila , en que declaraba á sus hijos y muger , que no volvería nunca al quartel de los Judios.

De Jesi , Villa de la Marca de Ancona, escriben que trabajando en los cimientos de

la

la Iglesia de los Religiosos de S. Foriano, se han encontrado muchas estatuas hermosas de mármol (y una entre ellas de estatura colosal) todas de exquisita escultura; pero por la mayor parte sin cabezas. Los personajes, que representan dichas estatuas, están revestidos de cotas de malla; y uno de ellos tiene puesta la pretexta con que se distinguian entre los Romanos los hijos de los Nobles. Continuando la excavacion, se han hallado muchos fragmentos de cornisas de un mármol blanco finísimo, y otros de color azul, y trabajados á lo mosaico. Todo esto se incluía en una especie de Templo, del qual hasta ahora solo se han podido recoger noticias vagas é inciertas. Sin embargo, habiéndose encontrado ya algunos pedazos de mármol, en que hai grabados caractéres, se tiene esperanza de descubrir inscripciones y otros monumentos que den luz para conocer el objeto de estas antigüedades.

Nápoles.

El Marqués de Caraccioli, Virrey de Sicilia, ha tenido orden de pasar á Castellamare; y se asegura, que luego que haya tenido audiencia del Rey, pasará á Mesina á poner en execucion las providencias tomadas por el Gobierno, para alivio de aquella Ciudad infeliz. En

En la noche del 29 del pasado experimentamos aqui una furiosa tempestad acompañada de piedra de un tamaño prodigioso. Todas las ventanas que caian á la parte de Occidente , de donde soplabá el viento, quedaron enteramente sin vidrios , por haberlos hecho pedazos el granizo , regulándose de mas de 100 ducados el estrago que éste ha causado. En solo el Palacio pasa de 10500 ducados el importe de los vidrios rotos ; y no ha sido éste el mayor daño que se cree haya ocasionado dicha tempestad, pues los árboles frutales y las viñas han padecido notablemente.

Acaba de ser condecorado con las insignias de la Orden de S. Genaro el Conde Miguél Pignatelli. Este Cavallero se hallaba de Embaxador de S. M. cerca del Rey Christianísimo ; pero el quebranto de su salud le obligó á pedir su retiro , que se le ha concedido con una pensión de 20 ducados. Se discurre que el Príncipe de Caramanica le sucederá en la Embaxada.

Una Tartana que volvia de Regio , trayendo á su bordo gran cantidad de plata, sacada de entre las ruinas de las Iglesias de la Calabria Ulterior , entró en este puerto el 13 del pasado , habiendo tenido en su viage una recia tormenta. Muchos Oficiales y Cadetes que habian acompañado al General Pignatelli , han regresado en esta embarcacion. Una

Una Galeaza de la Marina Real , armada en corso , ha apresado y conducido aquí un bastimento Turco , cuya tripulación se componia de 80 hombres.

Acaba de publicarse una obrita dedicada á la Reyna , en que se propone un nuevo método de dar de mamar á las criaturas á la mano. Habiendo el autor de este escrito , que es el Sr. Baldini , asegurado con repetidos experimentos de lo útil que es dar de mamar á las criaturas á la mano , en los casos en que las madres no pueden , ó no quieren criarlas á sus pechos , expone en dicha obra el modo de hacer tomar á los niños la leche de los animales como lactante y sin ningun peligro ; para cuyo fin ha imaginado un medio artificial , que consiste en una pequeña máquina , que hace el mismo efecto que el seno materno.

El 20 del pasado empezó el Besuvio á hacer un ruido espantoso, que todavía continúa y es precursor sin duda de alguna próxima erupcion.

Florenzia.

Despues de una ausencia de 39 dias se restituyó el Gran Duque el dia 30 de Julio á esta Capital , desde donde pasó inmediatamente al Sitio de Poggio Imperiale á ver á su augusta esposa y á sus hijos.

Una Tartana Francesa , procedente de Tunez , que pocos dias há llegó á Liorna.

trahe la noticia de que los Tunecinos esperan por instantes la esquadra Veneciana, y se preparan para rechazar vigorosamente sus ataques.

En el mismo puerto se espera una esquadra Holandesa, que se sabe ha entrado ya en el Mediterráneo, mandada por un Vice-Almirante, y compuesta de 3 Navios de linea, úno de 74, ótro de 64, y el restante de 54 cañones, de 2 Fragatas de 44, y de una Balandra.

De Roma escriben que los frecuentes asesinatos nocturnos cometidos en aquella Ciudad, han obligado al Gobierno á hacer arrestar á los delinqüentes, aun en los lugares privilegiados, y que esta providencia se executa con el mayor rigor.

Venecia.

El interminable asunto de los Comerciantes Chomel y Jordan, que ya parecia olvidado, acaba de renovarse por medio de una Nota remitida al Caballero Foscarini, Embaxador de Venecia, de orden de los Estados-Generales de las Provincias-Unidas; y se asegura que en dicha Nota amenazan SS. AA. PP. á esta República, que usarán de represalias, si no paga 5000 florines por gastos de la esquadra que los Holandeses enviaron inutilmente al Báltico. El Caballero Foscarini remitió esta demanda, casi increíble,

ble, al Senado; y á mediados del pasado se juntó el Consejo para tratar de los medios de terminar este negocio. Los Estados-Generales no solamente reclaman en el dia 300 florines que suponen deberse á los Comerciantes referidos, sino tambien los intereses de este dinero, y lo que con él hubieran podido ganar.

Todavía no ha recibido el Gobierno pliegos del Caballero Emo, Comandante de la esquadra destinada contra Tunez. Algunos presumen que dicho Comandante espera á que haya alguna novedad en el Consejo de los Diez.

Milán.
Por edicto de 15 del pasado ha mandado el Emperador, que se vendan las posesiones territoriales pertenecientes á S. M. Imp. en el Ferrarés, las cuales han estado arrendadas hasta ahora. El Gobierno avisará al público el dia, parage y condiciones de esta venta; y se tiene por verosímil que alguno de los Príncipes comarcanos compre dichas posesiones, cuyo producto es de bastante entidad.

Queriendo el Emperador impedir que se falte al respeto á las tropas encargadas de zelar el buen orden, y la seguridad pública, ha expedido un decreto en que manda que en el caso de que la tropa, cuyo auxilio se solicite, sea provocada, los Oficiales usen

al principio de todos los medios de dulzura y de conciliacion que dicta la prudencia; pero que , si se maltratáre á la tropa , ó se la impidiese el exercicio de sus funciones , entonces podran disparar con bala contra los sediciosos.

NOTICIAS DE FRANCIA.

Paris.

El Príncipe Henrique de Prusia , que el 16 del pasado llegó á esta Capital *incognito*, baxo el titulo de Conde de Oels , ocupa la atencion del público , y emplea la suya en los obgetos notables que encierra esta Corte. Es inútil decir que S. A. asiste frecuentemente á los diversos espectáculos , cuya fama ha excitado en todos tiempos la curiosidad de los extrangeros. El 25 del mismo mes honró dicho Príncipe con su presencia la Academia Francesa , que tuvo una asamblea en el Luvre para la distribucion de sus Premios anuales, y así en ella como en todos los parages á que ha concurrido S. A., ha tenido pruebas nada equívocas de la opinion pública en orden á sus talentos y al uso que hace de ellos. Conduciendo el primer Presidente al Conde de Oels, pocos dias despues , por las diversas salas del Parlamento, y viendo casualmente S. A. unos reos que iban á ser sentenciados en la sala de la Tourne-

ne.

nelle, manifestó al primer Presidente que desearia poder ser útil á aquellos infelices, cuya juventud le movia á compasion; y este Magistrado prometió escribir, y escribió efectivamente al Gran Canciller á fin que obtuviese de S. M. que conmutase la pena de muerte que aquel dia se impuso á dichos reos.

Se vé que la Córte quiere aprovechar la paz de que actualmente gozamos, para poner en un pie respetable el ejército y la marina. En quanto al primero, hace tiempo que se trabaja en completar los Cuerpos que se hallan faltos de gente, y en formar diversos reglamentos para la tropa, y particularmente para la Oficialidad; y el Caballero Bernezzo, Comandante en Gefe de los tres Batallones de que consta su Legion. tiene órden de dar sus licencias á todos los soldados de ella, que por enfermedades ó por vejez se hallen imposibilitados de servir, reemplazandolos quanto ántes con nuevas reclutas. Por lo que toca á la marina, se advierte la mayor actividad en los trabajos de los astilleros del Reyno, y señaladamente en el de Brest, donde ni aún en los dias festivos se suspenden las maniobras de construccion y apresto de nuevos buques. Actualmente están para botarse al agua 3 Navios, úno de 74, ótro de 70 y ótro de 64 para dar lugar á las quillas de otros 3 que van á principiarse inmediatamente.

Tambien se trabaja en restablecer los surgideros de las costas de Normandia y de Picardia , en el canal de la Mancha ; y en Havre trabajan diariamente hasta 70 jornaleros , para poner aquel puerto en estado de recibir Navios de 50 cañones. Lo mismo se practica en Dieppe y Honfleur ; y asi esperamos tener para el año de 92 muchos nuevos asilos , en que nuestras embarcaciones puedan guarecerse contra los insultos de los cosarios.

Aseguran que el Parlamento ha extendido á todas las Ciudades , Villas y Lugares de su distrito la prohibicion de tocar las campanas en tiempo de tempestad. Deseamos que esta noticia sea cierta , y que todos los Parlamentos del Reyno tomen la misma determinacion , cuya utilidad se comprueba con un suceso acaecido recientemente en el Lugar de Casteja , el qual se refiere del modo siguiente en un papel digno de crédito.

»Habiendose acumulado muchas nubes
»tempestuosas , el día 3 de Agosto de este
»año , sobre el valle en que se halla situa-
»do el Lugar de Casteja , el Maestro de es-
»cuela y algunos otros vecinos , guiados por
»sus antiguas preocupaciones , acudieron á
»tocar las campanas , no obstante las exor-
»taciones del Cura y de los Marqueses de
»Casteja , Sres. de dicho Lugar , y á pesar
»tam-

„tambien de las súplicas que les hice, no
 „cesando de representarles el inminente pe-
 „ligro que habia en tocar las campanas du-
 „rante la tempestad ; pero todas las repre-
 „sentaciones fueron inútiles. A poco tiempo
 „cayó en el campanario un rayo que dexó
 „muerto á un vecino, y moribundo al Maes-
 „tro de escuela , y mató al pie de la torre
 „otros dos hombres y tres mugeres, dexan-
 „do aquellos , el úno quatro, y el ótro siete
 „hijos de tierna edad , sin subsistencia y sin
 „recurso , y á sus mugeres próximas á pa-
 „rir, y quizá tambien á perecer con sus hi-
 „jos, pues todo el distrito se halla arruinado
 „con los rigores del invierno pasado, y con
 „la piedra que acompañó á esta tempestad.
 „De allí á poco se vió arder el techo del
 „campanario, cuyo incendio se iba á comu-
 „nicar á la Iglesia, y se hubiera extendi-
 „do á todo el Lugar , á no ser por los esfuer-
 „zos increíbles que para cortarle hicieron
 „los habitantes, dirigidos por el Cura y el
 „Marqués de Casteja.“

En el Mercurio anterior hablamos
 de un jóven desconocido encontrado en
 las costas de Normandía, cuya patria no
 se habia podido descubrir. Todavía estamos
 en la misma incertidumbre ; pero añadiré-
 mos algunas particularidades relativas al
 mismo jóven. Es grande el número de los
 extranjeros que le han visto , le han oido

hablar sin entenderle , y le han hablado sin ser entendidos ; y tampoco se ha sacado fruto alguno de hablarle en todos los idiomas de que tenemos gramáticas y vocabularios. Sin embargo , la fisonomía de este mancebo parece Européa , y se da mucho aire á la de los habitantes del Norte de Europa. Las únicas nociones que da indicio de poseer , son las de los objetos que ha visto en diferentes países. No da muestras de saber escribir : los caractéres que forma son semejantes á los de un niño á quien se empiezan á dar los primeros rudimentos de la escritura ; y su direccion casi perpendicular los hace parecidos á la letra cursiva que se usa en todo el Norte de Europa. Nunca ha leído ni una sola palabra de lo que ha escrito , pues aunque se le ha pedido repetidas veces , ha sido siempre en vano. Por señas da á entender que conoce á los salvages de América , sus armas y utensilios. Quando se le ha presentado un globo terrestre orientado , manifestandole el parage en que se halla , y preguntandole por señas de donde ha venido , ha señalado el Sudoeste. En el Gabinete del Rey ha reconocido con particularidad las armas y utensilios de los salvages de la América Meridional , algunos frutos de aquella Region , y dos insectos que las mugeres salvages trahen por adorno en lugar de arracadas. Finalmente , ha dado seña-

ñales de haber nacido en una Isla ; y estos indicios unidos al conocimiento que tiene de las embarcaciones Holandesas , hacen presumir que haya nacido en alguna Isla de aquella República.

Por otra parte se ha visto que ha conocido varias hojas en que estaban grabados caractéres Malabares , y dar á entender que aquellos caractéres se solian poner al cuello á los esclavos , y que se grababan con un punzon. Tambien ha dado noticia de un uniforme parecido al de los Cipayos ; pero quando se le han mostrado en el globo los países donde estas cosas se encontraban , y preguntandole si habia estado en ellos , ha respondido por signos negativos. Si es natural de las Antillas ó de Surinam , y Holandés , puede muy bien tener noticia de todo lo dicho sin haber estado en las Indias Orientales. Quando se le han presentado *Raquetas* , de las que usan los pueblos del Norte para caminar sobre la nieve , ha puesto inmediatamente los pies en ellas , y manifestado que faltaban las correas para atarlas. En sus conversaciones parece que habla de combates de mar , de naufragio , de dinero , de padres ricos , de papeles , y de letras de cambio que le han quitado. Repite con frecuencia la voz *peú* ó *pelú* ; y da á entender que siendo niño , usaba de un vestido de marinero , de tela de algodón , y de una

una corbata de muselina : que quando se embarcó tenia un vestido azul con vueltas y solapa encarnadas , y borones de hilo de oro ; y que habia tenido un fusil , un perro grande de caza , y caballos propios ; y en efecto se vé que sabe manejar un caballo con destreza.

Lady Carlota , Duquesa de Albani , es hija del Pretendiente , y de una Señora Escocesa de la primera distincion. Su padre habia cuidado poco de esta hija , que vivia en el Convento de las Niñas de Santa Maria , de la calle de Santiago , de una pension de 600 libras que la daba el Cardenal de Yorck ; y por lo mismo no pudo dexar de quedar muy sorprendida quando á principios del pasado recibió un pliego de Florencia , con una carta muy tierna de su padre , en que la llamaba para que le asistiese en su vejez , y con ella los documentos que autenticaban su nacimiento , su legitimidad , su dignidad de Duquesa , y el testamento en que su padre la instituia su única heredera. Anteriormente habia concedido el Parlamento sus letras patentes eximiendo del derecho de *Aubaine* todos los bienes que el Pretendiente poseia en Francia , á fin de prevenir el efecto de dicho derecho , que hubiera sido la devolucion al Real Fisco, luego que hubiese fallecido el Pretendiente , última rama de los Stuardos. Estos bienes,

nés, con los muebles y diamantes de aquel Príncipe, ascienden á cerca de dos millones de libras; y la nueva Duquesa podrá hacer un casamiento muy ventajoso. Es de notar que en las cartas escritas por el Pretendiente al Conde de Vergennes, en orden á las precauciones que le parecia se debían tomar para hacer un establecimiento á su hija, habla como Soberano; y que, sin pedir que el Rey de Francia legitime á su hija, ni la crée Duquesa, lo hace todo de su propia autoridad, y solamente solicita la aprobacion de S. M., la qual ha obtenido.

El 16 del pasado emprendieron los Hermanos Robert un nuevo viage aéreo. El tiempo era muy apacible: la mas brillante asamblea en el parage mas ameno de Paris, como lo es el jardín de las *Tuilleries* (ó texares,) y un concurso prodigioso que habia fuera de él, hicieron este experimento tan agradable y nuevo como la vez primera que se practicó. Quando se transportó la máquina para colocarla sobre el tablado, llevaban las cuerdas de ella los Sres. Mariscal de Richelieu, Mariscal de Biron, Bailio de Suffren, y Duque de Chauines. La máquina se elevó al medio dia, llevando en el carro á los Hermanos Robet y á Mr. Hulin, su pariente, y siguió siempre la direccion del viento, experimentándose lo mismo que se habia previsto, esto es, que los medios me-

cá-

cánicos de que intentaban valerse para dar direccion al globo, no les servirían sino solamente para dar con él algunas vueltas. A la una y treinta minutos se les perdió de vista de lo alto de un torreón, en que estaban los Académicos observadores; y á este tiempo podían hallarse los viajeros á 12 ó 13 leguas al Sueste del parage de su partida. Un quarto de hora despues tuvimos aqui una lluvia abundante con truenos y relámpagos; y aquella noche corrieron voces de que los viajeros habian pericido al atravesar por una nube tempestuosa. El Principe Henrique habia regresado de Anet el Sábado por la noche para asistir á la mañana siguiente al experimento de los Hermanos Robert, y confiesa no haber visto jamás espectáculo tan grato y de tanta variedad como el que aquel dia presentaba el referido jardin. Este mismo dia comió el Principe en casa del Conde de Aranda, Embaxador de España; y habiendo principiado la tempestad durante la comida, manifestó mucha inquietud y deseos de que no alcanzase á los viajeros, á los quales colmaba de elogios. Este vivo interés dá la mejor idea del corazón de S. A., y de su amor á las ciencias.

El mismo dia 16, á las 6 y 40 minutos de la tarde, se apearon los viajeros en casa del Principe de Ghistelles, en Beuvry, cer-

ca de Bethune en Artois , á 50 leguas de Paris , sin haber experimentado ningun accidente siniestro. Todavía no tenemos relacion circunstanciada de este viage ; pero sabemos que los viajeros lograron el tiempo mas claro y tranquilo que podian desear : que caminaron 40 leguas por una Provincia donde nunca se habian visto semejantes máquinas ; y que muchas veces baxaban voluntariamente hasta poder conversar con las personas que habia en el campo y en los pueblos , las cuales los acompañaban hasta mucha distancia con grandes aclamaciones. A su espalda , y á la distancia de 12 ó 15 leguas habia una fuerte tempestad , que sin duda verian. ¡ Qué espectáculo tan grande sería el que debió presentarles aquel inmenso horizonte ! pero no nos anticipemos á la relacion que sin duda nos darán los mismos viajeros , en la qual es regular que pinten con los mas vivos coloridos las sensaciones que hayan experimentado.

Hai quien asegura que nuestro Tratado de amistad y alianza con la Holanda está ya firmado ; pero esta noticia se debe tener todavía por dudosa , y en caso de ser cierta , es preciso que el Tratado se haya firmado con un artículo secreto en que se exprese que la garantía de las posesiones de las Provincias Unidas , tanto en Europa como en las Indias , no podrá tener su pleno y en.

entero efecto sino despues del ajuste definitivo con el Emperador.

El viage que el Principe Henrique debe hacer á la Trapa, no se ha verificado aún por una indisposicion del Duque de Penthièvre. Todavía no sabemos de positivo el tiempo que este Principe se mantendrá aquí. Hai quien asegura que subsistirá todo el otoño y parte del invierno. S. A. se divierte mucho, y parece hallarse muy gustoso; pero ningun Político cree que tenga que tratar los negocios árdulos que algunos suponen.

El 4 del corriente falleció el Sr. Cassini, Astrónomo, Miembro de la Academia de las Ciencias, y Director del Observatorio. Su hijo le sucede en este empleo, que no ha salido de su familia desde el Gran Cassini, cuyas obras insignes existen en Florencia.

Hemos recibido de Borgofia la relacion de un Meteorito aéreo, observado el 28 de Marzo de este año, cuya descripcion puede ser apreciable para los Naturalistas, y aun para los que no lo son.

» Muchos dias habia que un viento Meridional soplabá con violencia; y habia
 » llovido tanto que las aguas del rio Seille,
 » que habia salido de madre, cubrian las
 » praderas, quando el Domingo 28 de Mar-
 » zo, á las 11 de la mañana, despues de

» va-

» varias alternativas de sol y lluvia , se le-
 » vantó un huracán de los mas violentos de
 » que hai memoria. Su direccion, que al prin-
 » cipio parecia ser del Sur al Norte , varia-
 » ba por instantes , y sucesivamente venia
 » de todos los puntos del horizonte. Una
 » nube de grande extension , obscura en su
 » parte superior , y roxiza en la inferior , se
 » manifestaba agitada con grande violencia,
 » y se la vió baxar lentamente sobre los pra-
 » dos cubiertos de agua. De repente se obser-
 » vó que de los mismos prados inundados ,
 » que representaban un mar, se elevaba una
 » especie de niebla ó de humo muy denso,
 » el qual formó una columna de color gris
 » roxizo , que en breve llegó á incorporarse
 » con la nube obscura de que el Cielo esta-
 » ba cubierto , pareciendo al mismo tiempo
 » que el agua hervia á borbotones, y se ele-
 » vaba en vapores girando por la parte in-
 » terior de dicha columna. Yo me hallaba á
 » distancia de media legua ; pero varias per-
 » sonas que estaban inmediatas , me han
 » asegurado que claramente se distinguia
 » como esta especie de Tifon ó torbellino
 » atrahia y repelia continuamente el agua.

» El aire estaba sumamente agitado , y
 » se oía un ruido espantoso , semejante al
 » de una multitud de carros que corriesen
 » con rapidéz. El huracán era tan violento
 » en estos instantes, que trastornó varias ca-

»sas,

»sas , arrancó árboles muy corpulentos , y
»asoló gran porcion del país. Una lluvia
»copiosa inundó el terreno. Entre tanto, el
»Tifon que hasta entonces permanecia en
»el parage en que se habia formado , fué
»impelido por el viento de Occidente , que
»soplaba con ímpetu ; y dexando el agua
»que le servia de alimento , fué á asolar los
»campos por donde transitó , cubriéndolos
»de piedras del tamaño de un salero de
»cristal, y de ángulos desiguales, cada una
»de las quales pesaba por lo general 4 on-
»zas , aunque tambien las habia de mucho
»mas peso. Despues de haber descargado
»este torbellino gran parte del material
»que contenia , pareció por un momento
»separarse de la tierra , y tomar el carácter
»que Muschembroeck y Mr. de Buffon attri-
»buyen á las bombas marinas. Su basa á
»esta sazón estaba asida á la gran nube de
»que he hablado , y el parage en que se
»habia roto, se terminaba en puntas desigua-
»les. Un vapor impelido , igualmente que
»este Meteoro , por el viento de Poniente,
»se le incorporó en breve y volvió á formar
»una columna entera , restableciendo la co-
»municacion de la nube con la tierra : no-
»tándose sin embargo que la columna era
»ya menos compacta y de color mas blan-
»quecino , de suerte que por el modo con
»que el aire la movia , se podia juzgar que

»estaba mas ligera. En fin , despues de ha-
 »ber pasado por los Lugares de Clemency,
 »Visargent , Sens , Frangy , &c. , donde
 »hizo mas ó menos estrágos , la perdí total-
 »mente de vista , habiéndola observado por
 »espacio de mas de media hora.

»Despues he sabido que este temible
 »Meteoro fué impelido ácia el Lugar de Sa-
 »lieres , en el Franco Condado , donde
 »derribó muchas casas , y arrancó mas de
 »200 árboles antiguos. He hecho una obser-
 »vacion que tengo por importante , y me
 »parece confirma la opinion que actualmen-
 »te está recibida , de que las bombas mari-
 »nas y los Tifones ó Vortices aéreos son fe-
 »nomenos eléctricos ; y es , que mientras
 »subsistió este Meteoro, se vieron en el aire
 »y sobre el terreno unas llamas azuladas y
 »ligeras , semejantes á los fuegos-tatuos,
 »tan comunes en nuestros campos , y parti-
 »cularmente á las orillas de los ríos. Un su-
 »geto que vive cerca del parage en que se
 »formó este torbellino , me ha dicho que
 »habiendo querido abrir su puerta para en-
 »terarse mejor de la direccion que tomaba
 »el huracán, habia visto todo el terreno cu-
 »bierto de una llama perfectamente pareci-
 »da á la del espíritu de vino inflamado ; y
 »que sorprendido de este aspecto , volvió
 »á encerrarse en su casa , y no salió de ella
 »hasta que la tempestad se hubo disipado
 »enteramente.“

NOTICIAS DE ALEMANIA.

Viena.

El Príncipe Obispo de Osnabruck es en el dia el objeto de las atenciones de toda la Corte , la qual se esmera en proporcionarle quanto puede lisongear su gusto , y servir á su diversion. Este Príncipe se halla aquí de vuelta de un viage que ha hecho á Presburgo , y con este motivo se vuelven á continuar las diversiones. La excelente educacion que S. A. R. ha tenido , junta con el caracter mas afable , hace estimar y respetar sus virtudes sociales , en una edad en que por lo comun son las pasiones las que dominan. Este Príncipe acaba de dar una nueva prueba de su corazon compasivo, pues habiéndosele presentado é implorado su socorro la viuda de un Oficial , acompañada de 6 hijos , que componen su triste familia, la mandó entregar 200 ducados.

Cada dia se manifiesta mas á las claras el caracter piadoso de nuestro Soberano. Pasando últimamente por un parage de donde se estaba sacando arena , vió un Ecclesiástico que corria precipitadamente á dicho sitio. El Emperador le siguió , y halló 3 hombres sepultados baxo la bobeda que se habia hundido. Uno solo vivia aun : S. M.
Imp.

Imp. le hizo suministrar todos los socorros posibles , y ademas , extendió su beneficencia á las familias de los dos que estaban difuntos.

Las grandes mañiobras del Campamento de Minkendorf se han executado felizmente , y excitado la admiracion de todos los extrangeros que habian concurrido á verlas. Segun un estado exácto que se ha hecho de nuestro ejército , se compone éste en el pie actual de 363@395 hombres.

La lengua Latina es tan usual en Hungría y Transilvania como en Polonia; y esta diferencia de idioma influye visiblemente en el caracter Nacional. El Emperador por un edicto publicado en Presburgo en el mes de Mayo último , ha mandado que en el término de 3 años , todos los negocios se traten en Aleman ; y que desde 1.º de Noviembre próximo no se admita en la escuela de Latinidad á ningun discipulo que no sepa leer y escribir en lengua Alemana. El 6 de Julio llegaron á Aligra-Liska 6 Navios Imperiales , que subieron el rio Savia, tirados por los Galeotes transportados de Viena á Peterwaradin. Este espectáculo horrorizaba , y era capaz de inspirar mas temor de cometer delitos que todos los suplicios inventados hasta ahora. Aquellos infelices están á la inclemencia desde 1.º de Mayo, y duermen encadenados á la orilla del rio,

sin abrigo contra el rigor del frio, ni defensa contra el calor: todos visten un traje ignominioso, llamando á su socorro la muerte é invocando la clemencia del Soberano, el qual abreviará este tiempo de expiacion en quanto se lo permita su justicia.

Queriendo el Emperador regalar un vestido de Husar al Príncipe Alexandro Leopoldo, quarto hijo del Gran Duque de Toscana, habia encargado al Sr. de Cobentzel, Embaxador Imp. en Petersburgo, que le enviase unas martas; pero noticiosa de este encargo la Emperatriz de Rusia, ha enviado á S. M. Imp. quatro martas de las mas exquisitas, con una carta aun mas apreciable que el presente.

Aquí se imprimia una Gazeta en lengua Griega para el uso de los particulares de esta Nacion, que residen en las Provincias confinantes. Este escrito se habia extendido hasta Constantinopla, y los Turcos empezaban á leerle; pero de órden del Gran Señor se ha prohibido su introduccion en el Imperio Otomano.

El temple de la presente estacion participa de la extrañeza del del año pasado, pues en lugar de los calores ordinarios, tenemos freqüentes lluvias, que han hecho salir de madre al Danubio, acompañadas de un frio bastante rígido. La misma intemperie se experimenta en Hungría

Ase-

Aseguran que el nuevo Código Austriaco se está imprimiendo , y que se pondrá en execucion en el próximo mes de Noviembre. Entre tanto el Emp. ha privado á las justicias de Señorío el exercicio de la justicia criminal , cuyo conocimiento queda reservado á los Tribunales de los Circulos.

Se ha publicado un edicto Imperial , relativo á los casamientos en Gallizia. Segun este edicto , un hombre menor de 19 años, y una muger de menos de 15 , no podrán contraer matrimonio ; pero le podrán contraer personas de las diversas Religiones toleradas ; y gozarán de la misma libertad los extrangeros que quieran establecerse en Gallizia. Si los maestros de los varios officios rehusaren emplear en el trabajo de sus talleres á los oficiales casados , podrán éstos trabajar por su propia cuenta.

Escriben de Trieste que se vá á construir allí un grande arsenal para construir Navios mercantiles , y tambien Fragatas.

Una carta escrita en Madrás por un Oficial Aleman , con fecha de 14 de Abril de este año , trae las particularidades siguientes : »El Misionero Aleman Schwarz , natural de Magdeburgo , y residente en Madrás , ha intervenido en las negociaciones de la paz concluida entre los Ingleses y Tippto-Saib ; y no es esta la vez primera que para semejantes asuntos se ha echado

»mano de este Religioso , el qual hace 40
 »años que permanece en la India , y que
 »posee los varios idiomas del país y cono-
 »ce perfectamente el caracter de los Princi-
 »pes , de los quales y de todo el pueblo ha
 »sido siempre estimado. Un dia , á su pre-
 »sencia , hizo Hyder-Aly castigar corporal-
 »mente á su hijo el Príncipe Tippo , que era
 »ya General , y no porque hubiese incurri-
 »do en ninguna falta grave , sino solamen-
 »te por divertir al Misionero dandole idéa
 »de su poder ilimitado. Tippo se acuerda
 »de la eficacia con que Schwarz intercedió
 »á su favor, y le profesa particular afecto.«
 Segun la misma carta , el invierno en la In-
 dia fue tan rígido que no hai memoria de
 otro igual ; y es muy notable que haya su-
 cedido lo mismo en América.

El Emperador ha aumentado la fuerza
 de las Compañías de Artillería hasta el pie
 de 184 hombres. A cada Regimiento de In-
 fantería ha hecho S.M.Imp. entregar 10 ca-
 ñones de campaña y un mortero ; y se con-
 tinúa con actividad trabajando en las nue-
 vas fortificaciones de Bohemia. Tambien se
 trata de construir una nueva fortaleza en
 Silesia , cerca de Zuckmantel. El campa-
 mento de Bohemia se compone de 400 hom-
 bres , y la Artillería ha principiado en él
 sus exercicios

Ber-

Ercltn.

El Rey que habia hecho un viage á Silesia , se ha restituido á esta Capital acompañado del Príncipe de Prusia. Tambien tenemos aqui al Duque y Duquesa de Curlandia , que se decia debian pasar á Italia ; pero parece muy dudoso este viage.

Por decreto de 14 de Abril de 1780 encargó S. M. Prusiana á su Gran Canciller el Baron Carmer, que formase un Código general subsidiario para todos los Estados Prusianos. El Gran Canciller acaba de publicar el primer tomo de este Código , pero solamente por via de proyecto , y no solamente pide el parecer de los Filósofos y de los Jurisconsultos , sino que propone tambien premios para los que envien las mejores notas , tanto sobre el conjunto de la obra , como sobre cada capítulo de ella. Este primer tomo contiene lo concerniente al estado doméstico, y trata de los derechos y obligaciones de los casados , de padres é hijos , y de amos y criados.

La muger de un soldado del Regimiento de Braun ha dado á luz tres hijos varones , que todos se mantienen muy robustos.

NOTICIAS DE LA GRAN BRETAÑA.

Lóndres.

El Rey se trasladó el 20 del pasado á la Cámara Alta , donde con las ceremonias acostumbradas prorogó S. M. el Parlamento , por el órgano del Gran Canciller , despues de haber pronunciado el discurso siguiente :

MILORES Y CABALLEROS.

»No puedo terminar esta sesion de mi
 »Parlamento sin daros las mas cordiales
 »gracias por las pruebas repetidas que me
 »habeis dado de vuestro zelo , y por el es-
 »mero con que os habeis dedicado á solici-
 »tar el bien público ; y estoy persuadido
 »á que deben esperarse los mas saludables
 »efectos de las medidas que habeis adopta-
 »do para el mejor gobierno de la India , y
 »sobre todo de la institucion de un Tribu-
 »nal establecido sobre principios tan sólí-
 »dos , para conocer de los agravios cometi-
 »dos en aquellos paises remotos. Veo con
 »particular satisfaccion las leyes que habeis
 »promulgado para la conservacion y au-
 »mento de la renta Nacional , y no omitiré
 »esfuerzo alguno para que tengan el debido
 »efecto.“

Ca-

Caballeros de la Cámara de los Comunes.

»El zelo y liberalidad con que habeis
 »ocurrido á las urgencias públicas, y los
 »socorros que me habeis concedido para
 »evitar que se aumente la deuda de mi Lis-
 »ta Civil, exigen que os dé las debidas gra-
 »cias. Os acompaño en el sentimiento de
 »ver el peso inevitable con que está grava-
 »do mi pueblo, por la penosa necesidad de
 »conservar el credito Nacional despues de
 »una guerra larga y ruinosa; pero confio
 »en que estas mismas consideraciones harán
 »que mis fieles vasallos le sobrelleven con
 »el esfuerzo y resignacion que siempre han
 »manifestado.»

MILORES Y CABALLEROS.

»El Tratado definitivo de paz concluído con los Estados-Generales de las Provincias-Unidas, la paz consolidada en la India, y las seguridades que recibo de las diferentes Cortes, me prometen una continuación de la tranquilidad general. — Me lisongeo que despues de una sesion tan laboriosa no habrá necesidad de convocaros en breve. — Muchos objetos importantes de Comercio, que no se han podido arreglar en esta sesion, exigirán naturalmente vuestra atencion despues de concluidas las vacaciones; y entonces espero, que exáminados maduramen-

»mente los mismos objetos, se formarán
»los reglamentos que se consideren mas
»útiles para la prosperidad del Comercio,
»en que estriva en gran parte el bien gene-
»ral de la Nacion.“

He aqui pues el fin de una sesion tan memorable, principiada en medio de un tenaz combate de intereses y de voluntades, y conducida por parte del Ministerio con una prudencia que ha sufocado los clamores y disipado las tempestades, y con una actividad de que no hai exemplo en los anales del Parlamento: sesion en que se han consumado los mayores y mas importantes actos de Legislacion, sin que su número haya perjudicado á la madurez que requería su exámen: en que la Oposicion, casi desarmada, ha debido ceder únas veces á la entereza, y ótras á la moderacion de sus adversarios; y finalmente, sesion que ha manifestado lo que en un Gobierno libre es capaz de executar una Administracion popular, que sabe adquirir al Trono la confianza de la Nacion.

No será menor objeto de admiracion para la posteridad el ver unos negocios públicos, tan difíciles y tan delicados por todos respetos, preparados, expuestos, defendidos y terminados por los desvelos y actividad de un Ministro de 28 años, bastante prudente para adquirir luces en la experien-

riencia de sus Cooperadores , bastante animoso para resistir á una faccion que dos dias ántes era omnipotente , y que ha sabido conciliar á su talento la aprobacion que no se podia negar á sus prendas personales y á su conducta.

No nos detendremos á hablar de las últimas sesiones del Parlamento. El Rey ha dado su consentimiento á varios *billes* de Gobierno , de Legislacion y de Hacienda. Algunos de estos *billes* , señaladamente el del impuesto sobre las ventanas , excitaron debates en la Cámara de los Pares ; pero sin embargo fueron aprobados. El que reintegra á los herederos de los bienes confiscados en Escocia , fué atacado por el Canciller ; y no porque el Lord Turlow desaprobaba el principio de aquel *bill* , sino solamente su forma , y la precipitacion con que se procedia en orden á él , por lo qual propuso que se difiriese hasta la sesion siguiente. Como el proyecto de terminar el Canal principiado entre la *Clyde* y el *Firth de Forth* , que unirá el mar de Escocia con el de Alemania , entra en las disposiciones de aquel *bill* , se opuso el Canciller á que fuese general , como se suponía , la utilidad de aquella empresa , haciendo ver que el beneficio sería unicamente para Escocia , y con particularidad para los dueños de tierras , minas y fábricas de Carron , que están en
sus

sus inmediaciones. El Conde de Dunmore, que es uno de los 16 Pares Escoceses, y cuyas tierras están cercanas al Canal, y el Lord Balcarras, tambien Escocés, respondieron victoriosamente, y el Canciller no insistió en su oposicion.

Una de las resoluciones importantes tomadas en la sesion actual, es la de reparar las cárceles antiguas, y construir ótras nuevas. Entre las facultades é instrucciones dadas á este fin á los Comisionados, se les encarga muy particularmente la eleccion de los parages en que se hayan de construir las nuevas cárceles, para que sean saludables, ventiladas, y bastante capaces para contener con separacion las diferentes clases de presos: para que estén separados los dos sexôs; y para que se puedan construir enfermerías para hombres y mugeres, una Capilla, y baños calientes y frios para uso de los mismos presos.

Los deudores que se hallan en la prision del Banco del Rey, y cuyo número asciende á 800, han presentado peticion al Parlamento solicitando un *bill* de perdon; pero la determinacion de esta súplica se ha diferido para la sesion próxima. Aseguran que el Lord Mansfield presentará en la misma un nuevo Código de Leyes Criminales en que hace muchos años trabaja este ilustre Magistrado. El principio de este plan es

la abolicion total del homicidio juridico, el qual se mira aquí como las heces de nuestra antigua Legislacion.

El 17 del pasado estuvo el Sr. Pitt á peligro de ser muerto por un jardinero, cerca de Windsor. Este Ministro habia ido á comer á la casa de campo del Sr. Jenkinson. Por la noche, restituyendose á esta Capital, perdió su postillon el camino, y no pudiendo recobrarle, suplicó al Sr. Pitt que se apease y fuese á preguntar á una casa de campo que habia inmediata. Hizolo así el Sr. Pitt; pero apenas hubo llegado á las inmediaciones de la casa, quando los perros empezaron á ladrar, y el jardinero acudió armado con un fusil, amenazando dispararle si se movia del sitio en que estaba. El Sr. Pitt quiso explicarse; pero el jardinero le disparó, y la bala pasó el vestido del Ministro sin herirle. El postillon que oyó el ruido, acudió inmediatamente, y su presencia, como tambien las razones del Sr. Pitt, determinaron por fin al jardinero á permitir que se retirase el Ministro, y á enseñarle el campo. En las circunstancias de este accidente se varia; pero el hecho es cierto en la substancia.

Acaban de ponerse en la casa de las Fieras dos Osos blancos trahidos por unos Navios que han llegado de Groenlandia; pero es de temer que estos animales vivan poco tiempo.

Continuacion del bill de la India.

ART. XII. »Para mayor prontitud en el
»despacho de los negocios, se manda que
»en caso de que los Comisarios se descui-
»den en devolver en el término de 14 dias,
»despues de haber sido requeridos, los
»pliegos que deben enviar á la India, po-
»drán los dichos Comisarios expedir las ór-
»denes que juzguen convenientes, relativas
»al gobierno Civil y Militar, á las Presi-
»dencias de la India; y los Directores es-
»tarán obligados á remitirlas, á ménos que
»en virtud de sus representaciones, tengan
»por conveniente los Comisarios hacer en
»ellas alguna alteracion.

XIII. »Si la Oficina expidiere órdenes
»que los Directores hallasen no ser concer-
»nientes al gobierno Civil y Militar de la
»Compañia, tendrán éstos derecho de pre-
»sentar memorial á S. M. en su Consejo, el
»qual decidirá la cuestión, y su decision
»será final.

XIV. »En caso que el Tribunal de los
»Comisarios tuviese por esencial guardar
»secreto en alguna operacion, podrá enviar
»órdenes directas á la India, yá sea para
»hacer la paz ó declarar la guerra, ó ya
»para negociar y tratar con algun Sobera-

»NO

no de aquella Region ; y en este caso se-
 ra conforme á la ley que el mencionado
 Tribunal envie sus órdenes secretas , y sus
 instrucciones á la Junta secreta de la Di-
 reccion , la qual , sin revelarlas á los de-
 mas Directores , enviará dichas órdenes á
 la India ; y los Gobernadores y Presiden-
 tes de ella obedecerán puntualmente di-
 chas órdenes , y responderán baxo cubier-
 ta particular , sellada con su sello , y diri-
 gida á la Junta secreta , la qual enviará
 estos pliegos al Tribunal de los Comisa-
 rios.

XV. En virtud de la autoridad Real,
 y de la de los Lores y Comunes congre-
 gados en Parlamento, está resuelto que
 los Directores tengan derecho para elegir
 entre sí ciertos Directores , que no exce-
 dan el número de tres , á fin de formar
 una Junta secreta , la qual , quando haya
 recibido órdenes é instrucciones relativas
 á una declaracion de guerra , ó á un Tra-
 tado de paz , las comunicará al Tribunal
 de los Comisarios establecidos para el go-
 bierno de la India , y responderá á las di-
 ferentes Presidencias , las quales deberán
 obedecer sus órdenes , como si procedie-
 sen inmediatamente de la Asamblea gene-
 ral de los Directores.

XVI. Está expresamente estipulado
 por este *bill* , que sus facultades no se ex-
 tien-

»tienden á dar á los Comisarios el derecho
 »de nombrar empleados , ni de revocar los
 »nombramientos hechos por los Directores
 »de la Compañía.

XVII. »Si por muerte , revocacion ó
 »demision llegase á vacar alguna de las plá-
 »zas de Consejero del Fuerte-Guillermo ,
 »en Bengala , á excepcion de la de Coman-
 »dante en Gefe , no la proveerán los Di-
 »rectores , y el número de dichos Conseje-
 »ros quedará reducido á 3 , ademas del Go-
 »bernador general y el Comandante en
 »Gefe de las fuerzas de la Compañía , el
 »qual en lo sucesivo tendrá voz y voto en
 »el Consejo , despues del Gobernador Ge-
 »neral.

XVIII. »El Gobierno del Fuerte-Gui-
 »llermo , el del Fuerte S. Jorge y el de
 »Bombay consistirán , en virtud de este ac-
 »to , en un Presidente y tres Consejeros de
 »que el Comandante en Gefe será siempre
 »Miembro , y tendrá la Presidencia en el
 »Consejo , como en la Presidencia del Fuer-
 »te-Guillermo , en Bengala , á ménos que el
 »Comandante en Gefe de las fuerzas de la
 »India se hallase en esta Presidencia , en cu-
 »yo caso el Comandante General será uno de
 »los Consejeros , en lugar del Comandante
 »particular de esta Presidencia ; y entonces
 »el Comandante particular tendrá derecho
 »de asiento , pero no tendrá voto en el
 »Consejo.

El

XIX. »El Tribunal de los Directores
 »de la Compañía elegirá, dentro del término
 »no de un mes, contado desde la aprobación
 »de este acto, una persona capaz de
 »presidir en el establecimiento del Fuerte
 »de S. Jorge de Madrás, y otras dos para
 »formar el Consejo de aquella Presidencia;
 »y lo mismo practicará para el establecimiento
 »del Consejo de Bombay, baxo
 »iguales condiciones que para el referido
 »Fuerte de S. Jorge.

XX. »Se previene por este acto que,
 »en caso de que los Miembros presentes de
 »qualquiera de los Consejos, tanto del
 »Fuerte-Guillermo como de Madrás ó de
 »Bombay estuviesen discordes en sus dictámenes,
 »con igual número de votos, entonces el
 »Gobernador General ó Presidente del Consejo
 »será preponderante.

XXI. »S. M. y sus sucesores, por un
 »escrito firmado de su mano, y refrendado
 »por el Secretario de Estado encargado del
 »Departamento de la India, ó el Tribunal
 »de los Directores, en virtud de un escrito
 »firmado por éstos, podrán revocar, hacer
 »comparecer &c. al presente Gobernador del
 »Fuerte-Guillermo de Bengala, del Fuerte de
 »S. Jorge de Madrás ó de Bombay, y á los
 »demás empleados en servicio de la Compañía:
 »con tal que, quando esta revocacion sea
 »dispuesta por S. M.,

»se entregue á los Directores un duplicado, firmado de la Real mano, y refrendado por el Secretario de Estado.

XXII. »Quando por fallecimiento, demision, ó expulsion, vacare algun empleo en qualquiera de las Presidencias, podrán los Directores de la Compañia elegir entre sus familiares personas aptas para desempeñarle: exceptuándose de ésta regla los empleos de Gobernador General, de Gobernadores particulares de las dos Presidencias, y de Comandante en Gefe de qualquiera de los establecimientos, para cuyas plazas podrán proponer los Directores los sujetos que les parezcan mas á propósito.

XXIII. »Se estipula en este artículo que, si despues de haber buscado los Directores, por espacio de dos meses, sujetos hábiles y adequados que proponer á S. M. para el gobierno de la India, hubieren sido infructuosas sus diligencias, podrá S. M. nombrar y revestir de las facultades de Gobernador ó Miembros del Consejo á los sujetos que juzgue convenientes, los quales no podrán ser revocados por los Directores.

XXIV. »No se admitirá ninguna demision, sea del empleo de Gobernador General, sea de Gobernador ó Comandante en Gefe de las diversas Presidencias, á
»mé-

»ménos de hacerse por escrito, de puño del
 »mismo que hace la demision, firmada por
 »él, y sellada con el sello de sus armas.

XXV. »Ninguna órden del Tribunal
 »general de los propietarios de la Compa-
 »ñía podrá derogar las órdenes de los Di-
 »rectores, si éstas se hallaren ya revestidas
 »de la aprobacion del nuevo Tribunal de
 »los Comisarios, dada del modo que va re-
 »ferido.

XXVI. »Queda anulado, en todo lo
 »que pueda oponerse al presente acto, y
 »por todo el tiempo que se mantuviere en
 »vigor, un acto establecido en el año
 »21.º del Reynado de S. M., en el qual se
 »manda á los Directores de la Compañía
 »de la India que comuniquen los pliegos,
 »cartas y órdenes relativas al Gobierno Ci-
 »vil y Militar de la India, á los Lores de
 »la Tesorería, al Primer Lord de ella, y á
 »uno de los principales Secretarios de Es-
 »tado, y se señalan las facultades de los
 »Directores, y de los propietarios.

XXVII. »El Gobernador General y el
 »Consejo del Fuerte-Guillermo tendrán fa-
 »cultad de gobernar y dirigir en todo las
 »diversas Presidencias de la India, en lo
 »concerniente á la paz y á la guerra, á las
 »fuerzas y rentas de dichas Presidencias,
 »las quales estarán obligadas á obedecer á
 »los referidos Presidente y Consejo, á mé-

nos de haber recibido órdenes directas y recientes de los Directores, contradictorias á las del mencionado Gobernador General; en cuyo caso deberán enviarse estas órdenes al Consejo residente en el Fuerte-Guillermo, y al Gobernador General, los cuales, en vista de dichas órdenes, estarán obligados á conformarse á ellas, y á no usar de la autoridad que se les delega, sino para hacerlas poner en ejecución.“

(Se continuará en el Mercurio próximo.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

MADRID.

En los dias 5 y 19 del corriente se vistió la Corte de gala en el Real Sitio de S. Ildefonso: el 1.^o en celebridad del nacimiento del Infante y del Sr. Infante Don Felipe, que cumplieron el primer año de su edad; y el 2.^o con motivo de los dias del 2.^o Príncipe de Nápoles.

El 10 del mismo tuvieron audiencia del Rey los Sres. Marqueses de Palavicini, y D. Pedro Pablo Celesia: el 1.^o Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Génova, que se despidió con la entrega de sus cartas recreden- ciales; y el 2.^o como Ministro de la misma República sucesor suyo, que puso igualmente sus credenciales en manos de S. M. Ambos Ministros pasaron despues á la au- diencia, que les concedieron los Principes Ntros. Sres. separadamente como el Rey, y por el órden regular siguieron despidién- dose el úno y presentándose el ótro á las demas Personas Reales, acompañados desde el principio por el Marques de Manca, Introdutor de Embaxadores.

El Rey se ha servido conferir Digni-

D 3 da-

dades, Empleos y Honores á los sugetos que expresa la lista siguiente:

El dia 26 del presente se consagró en la Iglesia del Real Convento de Religiosas de la Visitacion de esta Corte el Ilmo. Sr. D. Francisco Ramon de Larumbe, Obispo de Tudela; siendo su Consagrante el Ilmo. Sr. Obispo de Jaen, Inquisidor General: Asistentes los Ilmos. Sres. Obispo de Jaca, electo de Avila, y el Auxiliar de Toledo; y Padrino el Excmo. Sr. Conde del Montijo.

El 5 del mismo se consagró en la Iglesia del Real Monasterio de S. Martin de la Ciudad de Santiago el Ilmo. Sr. D. Rafael Menendez de Luarca, Obispo de Santander. Fué su Consagrante el Ilmo. Sr. Obispo de Lugo: Asistentes los Ilmos. Sres. Obispos de Mondoñedo, y Auxiliar de este Arzobispado; y Padrino el Rmo. P. Abad de dicho Monasterio, representando á su venerable Comunidad.

S. M. ha conferido el Arcedianato de Alcira, Dignidad de la Metropolitana de Valencia, á D. Bernabé de Muzquiz y Clemente, Canónigo Doctoral de la Catedral de Plasencia: el Arcedianato de Alpuente, Dignidad de la Catedral de Segorve, á D. Joseph Ronda, Canónigo Doctoral de la misma: la Canongía Lectoral de la Catedral de Armería á D. Lorenzo Nueve Igle-

siás, Cura del Sagrario de la de Cádiz: una Canongía de la Catedral de Plasencia á D. Antonio Roca: otras dos de la Catedral de Segorve á D. Tomas Soriano de Casimiro, y D. Lorenzo Bueno: ótra de la Colegial de S. Felipe, Diócesi de Valencia, á D. Joseph Roselló: ótra de la Metropolitana de Tarragona á D. Antonio Berdejo: ótra de la Catedral de Palencia á D. Luis Antonio Salazar y Vallejo, Cura en este Arzobispado: ótra de la de Tortosa á D. Juan Bautista Sainz: ótra de la de Gerona á D. Vicente Valcarcel: la Chantria mayor, quarta Dignidad de la misma, á D. Manuel Climent: el Priorato del Real Monasterio de Roncesvalles, Diócesi de Pampiona, á D. Felipe Rubin de Celis, Canónigo de la Metropolitana de Burgos: una Canongía de la Catedral de Santander á D. Jacinto Antonio de Losada, Racionero de la misma; y ótra de la Catedral de Coria á D. Francisco Ignacio Velez Osorio: la Racion que D. Jacinto Antonio de Losada obtiene en la Catedral de Santander, á D. Tomas de Basagoitia: otras quatro Raciones de la expresada Iglesia á D. Luis de Cosío, D. Felix de Rubalcaba, Beneficiado en aquel Obispado, D. Domingo de Argos Vallenilla, Cura de la misma Diócesi, y D. Simon de Xibaja, Cura tambien en el expresado Obispado: ótra

de la Catedral de Burgos á D. Víctor Aguiriano Gomez : ótra de la de Cartagena á D. Alfonso Robiza y Galvez , Canónigo Lectoral de la Colegial de Lorca : ótra de la de Málaga á D. Joseph Joaquin de Molina , Canónigo de la Colegial del Sacromonte *extramuros* de Granada : ótra de la Catedral de Coria á D. Juan Diaz de Miguel , ambos Curas en aquel Obispado : dos de la Catedral de Osma á D. Vicente de la Torre , Capellan de Coro de ella , y á D. Francisco de Paula Muñoz , Penitenciario de la Bobeda de S. Gines de esta Corte : ótra de la Colegiata de Soria , Diócesi de Osma , á D. Joseph Sanchez y Agreda , Cura en aquella Ciudad ; y ótra de la Catedral de Lérida á D. Juan Bautista de Soldevilla.

En el Regimiento de Reales Guardias Walonas ha promovido el Rey á segundos Tenientes á D. Joseph Bassecourt y á Don Juan de Armendariz , Alféreces de Fusileros y Granaderos del mismo Cuerpo ; y ha conferido Compañias en el Regimiento de Infanteria de Bruselas á los Capitanes D. Gabriel Lesenne y D. Eugenio Lesenne, Ayudante y Teniente de Granaderos del propio Cuerpo.

En atencion al mérito y dilatados servicios del Teniente General de los Reales Exércitos D. Felix O-Neille , Gobernador de

de la Plaza de Barcelona , ha venido el Rey en conferirle la Capitanía General del Ejército y Reyno de Aragon con la Presidencia de su Real Audiencia.

Habiendo el Rey mandado establecer y dotar en el Departamento de Artillería de la Ciudad de Segovia escuelas prácticas de fuegos artificiales , minas y demas funciones anexás á este Real Cuerpo , dispuso su Comandante General Conde de Lacy para la mas completa instruccion en estos importantes ramos que se construyese este verano en el terreno próximo á la escuela práctica un Fuerte fortificado compuesto de dos baluartes , una cortina , dos medias, un rebellin , camino cubierto con su estacada y esplanada , una lengua de sierpe sobre la capital del baluarte de la derecha, y un baluarte avanzado sobre la del de la izquierda ; y que al mismo tiempo se trabajasen los ataques respectivos de estas obras , compuestos de una paralela de 340 toesas , terminada en dos semireductos de varios ramales de comunicacion y de tres baterías: dos de rebote , y una doble directa de cañones y morteros.

Para excusar los grandes gastos y trabajos , que ocasionaria la continuacion de los ataques , y combinar el uso de las minas , ordenó tambien que se minase uno de los baluartes del Fuerte , y que se contraminase el baluarte avanzado. Con-

Concluidas estas obras se dignaron el Principe Ntro. Sr. y los Sres. Infantes Don Gabriel y D. Antonio recorrerlas y exáminarlas con la mayor prolixidad , como tambien el laboratorio de fuegos artificiales, parque de Artillería y Campamento de la Compañía de Caballeros Cadetes y demas tropas. Sus Altezas mostraron mucha complacencia y satisfaccion de lo bien dispuesto y acabado de las obras ; y en conseqüencia volvieron el 16 de éste por la tarde acompañados de la Sra. Infanta Doña Maria Josepha á presenciar el ensayo formal del ataque y defensa del expresado Fuerte , al que se dió principio con un fuego vivo de Artillería de la Plaza y baterías de la trinchera.

Sin suspenderse este fuego de Artillería executó la tropa de la Plaza una salida contra el costado derecho de la trinchera , que fué rechazada y cortada en parte por la Compañía de Cadetes , que la cubria , y por otras tropas , que la sostuvieron.

Retiradas unas y ótras se procedió desde luego al ataque á viva fuerza del baluarte avanzado y lengua de sierpe por dos columnas , que precedidas de cañones de batallones se dirigieron á cada úno de estos fortines. La de Cadetes y ótra de tropa, despues de haberse apoderado del baluarte lo encontraron contraminado ; y habiéndose

se

se retirado , voló suavemente quedando totalmente destruido ; y las columnas volvieron á aloxarse en sus ruinas.

Las dos , que atacaron á la lengua de sierpe se apoderaron igualmente de ella ; pero estando esta obra dominada del Fuerte la abandonaron , incendiándola ántes con camisas y faxinas embreadas. Cegaron los pozos de lobo , de que estaba sembrada su esplanada , y se retiraron á unas cortaduras naturales , que cubria el fortin.

Se supuso que desde el aloxamiento del baluarte avanzado se minó el baluarte inmediato ; el qual voló , dexando una brecha muy cómoda , aunque cubierta de cañones , cureñas y otros efectos.

Al instante se avanzaron á asaltarla las tropas , que habian tomado los fortines. La guarnicion se defendió con propiedad , arrojando muchas granadas de mano ; pero cediendo al fin á las fuerzas superiores , entraron los Cadetes seguidos de las demas columnas en el Fuerte , en donde arriando la bandera , que tenia el fondo amarillo con la inscripcion de *Instruccion de Artilleria* , tremolaron las de S. M. gritando *viva el Rey*.

Reunida toda la tropa de armas saludaron ésta y las baterías con 3 descargas á SS. AA. y seguidamente desfiló la tropa por delante del balcon , en que estaban ; y

formada en batalla tuvo el honor de ser revista por el Principe Ntro. Sr. y Sres. Infantes, quienes pasaron á reconocer los efectos de las minas, cuyas brechas hallaron tan practicables que subieron y baxaron por ellas.

Manifestaron en esta ocasion las Personas Reales la mayor satisfaccion tanto por el vivo aspecto de estas maniobras militares como por la destreza y propiedad, con que las executaron los Caballeros Cadetes y demas tropa de Artilleria; debiéndose todo á las acertadas disposiciones de su Comandante General, y á la actividad é inteligencia, con que las pusieron en práctica el Brigadier D. Bernardo de Tortosa Comandante del Departamento y demas Oficialidad del mismo. La tropa que tuvo el honor de trabajar en esta funcion, mereció á SS. AA. una competente gratificacion.

Asistió á este agradable y marcial espectáculo un innumerable concurso de gentes, que habian ido de fuera. Siguióse á él un abundante refresco, bayle y cena, que el expresado Comandante General dió en sus tiendas de campaña á las personas mas distinguidas del Real Sitio de S. Ildefonso, á la Nobleza de ambos sexos de dicha Ciudad, y á la que habia forastera.

De Murcia escriben lo siguiente.

»Acabamos de perder con general des-

»con-

»consuelo de esta Ciudad y de todo el Obis-
 »pado un verdadero padre de la patria , y
 »un insigne bienhechor de los pobres y pro-
 »tector de las letras en el Ilmo. Sr. D. Ma-
 »nuel Rubin de Celis, Obispo de Cartagena.

»Falleció en el Monasterio de S. Geró-
 »nimo el dia 9 de este mes de edad de 71
 »años y 10 meses. Empezó su carrera el año
 »de 41 siendo hasta el de 51 Visitador y
 »Juez de causas pias de esta Diócesis , cuya
 »Vicaría General desempeñó tambien , de
 »donde pasó á servir en propiedad la del
 »Obispado de Palencia, que exerció 13 años
 »habiendo obtenido Canongia en aquella
 »Sta. Iglesia, y de allí ascendió á Inquisidor
 »del Tribunal de Valladolid, en cuya Mitra
 »fué provisto en el año de 1767 , y en el
 »de 1773 trasladado á esta de Cartagena.

»Restableció la paz de la Iglesia de Va-
 »lladolid , que halló turbada , y la de Car-
 »tagena le debió igual beneficio conserván-
 »dola hasta la muerte. Visitó personalmente
 »ambas Diócesis sin dexar los pueblos y
 »Santuarios mas pequeños y distantes, y ésta
 »de Cartagena , en todo á su costa , expen-
 »diendo sumas considerables en socorrer y
 »alimentar á pobres y á Eclesiásticos.

»El ardiente deseo de la instruccion del
 »Clero , y de la buena ensenanza y educa-
 »cion de todos sus Diocesanos le determinó
 »á mirar el Seminario conciliar de S. Ful-
 »gen-

»gencio como el objeto mas principal de
»su ministerio. Desde el establecimiento y
»plan de estudios que sostuvo con vigor
»Apostólico, y en que brillan por todas
»partes la sabiduría, el gusto y la piedad,
»no cesó este Prelado de promover por to-
»dos medios la aplicacion de los jóvenes
»del Seminario distribuyéndoles premios,
»dotando y fundando nuevas Cátedras de
»los derechos Civil y Canónico con planes
»bien pensados de esta enseñanza y de la
»de lenguas, sin omitir las Orientales; dan-
»do principio á una exquisita Biblioteca,
»que pensaba fuese de las mejores de Es-
»paña, obteniendo licencia de prohibidos
»para los Maestros y Seminaristas capaces
»de su uso, la gracia de aprobacion de los
»cursos en las Universidades del Reyno, y
»el singular privilegio de conferirse grados
»en todas las facultades dentro del Semi-
»nario.

»La vigilancia y mano benéfica de este
»Pastor no solo se extendió á los Colegios,
»Templos y obras de esta clase, dando
»quantiosas sumas para reparar y fabricar
»únos, concluir y mejorar ótras, sostener
»y ayudar abundantemente las Comunida-
»des Religiosas, sino es que acudió á las
»necesidades de su pueblo, abriendo los
»graneros, y surtiéndoles de fuera del
»Reyno quando éstas lo exigian, hacien-
do

»do que en la extrema carestia del año de
 »81 reynasen la alegria y la abundancia,
 »llegando á mantener diariamente con ra-
 »cion de pan y arroz mas de 50 pobres por
 »espacio de 4 meses y $\frac{1}{2}$, y executado otro
 »tanto de resultas de las inundaciones del
 »año antecedente con 8676 familias de la
 »Huerta con igual racion diaria. Tambien
 »cuidó de aquellos útiles establecimientos
 »que hacen felices los pueblos. Tales fueron
 »los de la Sociedad económica de Murcia y
 »el Real Hospicio de Caridad, dotando cada
 »úno con el capital de 5000 rs., sintién-
 »dose ya sus buenos efectos en el adelan-
 »tamiento de las artes, aplicacion y reco-
 »leccion de los mendigos, de que apenas
 »se ve úno por las calles.

»Meditaba en el aumento y perfeccion
 »de éstos y otros establecimientos y obras
 »pias: tenia tratado traer trigo de Cer-
 »deña para ocurrir á la carestia de este
 »año: esperaba de un dia á otro las resul-
 »tas de la consulta pendiente á S. M. para
 »la union del Colegio de la Anunciata y
 »S. Isidoro, con que se proponia la utili-
 »dad y cumplimiento de sus fundaciones,
 »y la extension y comodidad del de S. Ful-
 »gencio; y confiado en los officios y dili-
 »gencias adelantadas, se prometia el con-
 »suelo de que las Cátedras y Estudio del
 »Seminario, uniformándole con el de los
 »dos

«dos Colegios unidos, fuese de los mas
 «célebres del Reyno y fuera de él, quan-
 «do nos le arrebató la muerte, haciéndola
 «vivamente sensible no solo su beneficen-
 «cia, zelo del Culto Divino, amor á la paz,
 «proteccion de las letras, caridad con los
 «pobres, sino tambien la integridad, mo-
 «deracion y aun pobreza de su persona en
 «todo lo compatible con el decoro de su
 «dignidad; y finalmente la pureza de sus
 «costumbres, que son las virtudes que mas
 «distinguian y formaban el carácter de este
 «digno Prelado.»

El día 14 del pasado falleció en la Ciu-
 dad de Sevilla Doña Catalina Franco de
 edad de 102 años, 2 meses y 15 dias. Fué
 casada dos veces: la primera enviudó á los
 21 años quedándola 4 hijos. Volvió á ca-
 sarse á los tres años, y del segundo ma-
 trimonio tuvo 5 hijos. No ha tenido mas
 enfermedad en su vida que unas tercianas;
 y se mantuvo de la costura y labores de
 manos, conservando este exercicio con la
 vista y demas sentidos hasta lo último. Pro-
 bablemente hubiera vivido muchos años
 más si no la hubiesen sangrado en una diar-
 rea, que fué el mal de que murió sin frio
 ni calentura.

El 25 del mismo falleció en la Ciudad
 de Zaragoza á los 59 años y un mes de
 edad

edad el Exmo. Sr. D. Joseph de Gregorio y Mauro, Marques de Vallesantoro, Caballero de la Orden de Santiago. Sirvió á S. M. por espacio de 40 años empezando de Cadete el de 1744 en la última guerra de Italia, desde cuya clase hasta la de Teniente General, Gobernador Militar y Politico de las Plazas de Gerona y Barcelona, Comandante General interino de Extremadura, Capitan General de Castilla la Vieja, Gobernador y Capitan General del Reyno de Aragon, y Presidente de su Real Audiencia, con otros varios encargos, que mereció á la Real confianza, acreditó el zelo, amor é integridad, que es notorio.

La Ciudad de Cadiz logra ya la satisfaccion de ver establecido el Hospicio, en que se hallan recogidas 641 personas de ambos sexos entre ancianos, niños, dementes y mugeres públicas con sus debidas separaciones, sin comprehender los maestros y empleados. Este piadoso y utilissimo establecimiento se debe al zelo y actividad del Capitan General de aquel Departamento el Conde de O-Reilli, quien ayudado de los piadosos auxilios del Reverendo Obispo de dicha Ciudad ha estimulado y promovido el zelo de todo el vecindario consiguiendo que los padres de familia presenten sus hijos á la educacion, que allí se da: que los

locos , que se hallaban dispersos y sin amparo , logren el debido cuidado : que los niños , que se hallaban expuestos al abandono y la miseria , tengan una educacion Christiana : que los ancianos experimenten una caridad bien entendida ; y las mugeres públicas la debida prudente correccion y sujecion al trabajo. Para la enseñanza de los pobres se han hecho venir de Cataluña excelentes maestros y maestras de hilado y tejidos de algodón , y tambien se enseñan otras diferentes labores. Por este medio se logran las mayores ventajas no solo en el mismo Hospicio sino tambien en el buen órden y policia del pueblo ; haciendo ver la experiencia de tan ventajosos progresos que la verdadera caridad consiste más en promover este género de establecimientos que en fomentar la mendiguez por medio de limosnas mal repartidas.

En el Mercurio de Enero de este año se recapitularon las providencias , que hasta entonces se habia servido S. M. tomar sobre las calidades y circunstancias , que deben concurrir en los sugetos que intenten entrar de nuevo en la carrera de Corregimientos y Alcaldias mayores. Entre las expresadas calidades es una la de que cada pretendiente nuevo ha de presentar cierta informacion de documentos y testigos acerca de su buena vida y costumbres , y otras

co-

cosas: ótra la de que con certificaciones juradas y legalizadas acrediten los Letrados sus grados y estudios, debiendo ser éstos de diez años, incluidos quatro de práctica; y ótra la de que presenten tambien algun trabajo, Comentario ó Disertacion sobre algunos puntos de los capitulos de Corregidores, los quales se están formando de nuevo por el Consejo segun las circunstancias actuales.

Por Decreto de 29 de Marzo de 1783, que trata del método de proveerse y servirse en lo sucesivo los citados Corregimientos y Alcaldias mayores, el qual se insertó en el Mercurio de Abril del año próximo pasado, se mandaron formar tres clases de estos empleos, úna de primera entrada, en que se comprehendan los que por salarios y consignaciones fixas, ó producto de poyo ó juzgado no llegaren ni excedieren de 10 ducados de vn.: ótra de ascenso de los que no pasaren de 20; y ótra de término de los que produxesen mayor renta.

Habiéndose entendido luego que las noticias, que algunos años ántes se habian pedido por la Cámara de los valores de dichos Corregimientos y Alcaldias mayores, habian venido poco exáctas, se previno á este mismo Tribunal en 1.º de Octubre del mismo año de 1783, que para poder arreglar dichas tres clases con el debido cono-

cimiento, pidiese nuevos y seguros informes sobre este particular expresando el fin, á que se dirigen; y por via de providencia interina se formaron desde luego las tres clases mencionadas de empleos para gobierno de la misma Cámara, por ahora, ó mientras se arreglan de nuevo con las noticias de sus valores ciertos, que se esperan.

No pudiendo ser ahora suficientes los Corregimientos y Varas de la tercera clase para promover y colocar en ella á todos los que pudiera corresponderles dicha clase por razon de antigüedad, mediante el excesivo número de sugetos antiguos, que hai en esta carrera, se mandó al mismo tiempo que sin embargo de que segun el mencionado Decreto de 29 de Marzo bastarian seis años de servicio para poder ascender de una clase á otra, se detengan ó circulen por ahora en la primera clase los sugetos, que no hubieren cumplido diez años en esta carrera desde que empezaron á servir en ella: que tambien se detengan y circulen en la clase segunda los que no hubieren cumplido en esta propia carrera diez y ocho años; y que á los que tengan en ella mas de los diez y ocho años expresados se les vaya proponiendo para los Corregimientos y Varas de la tercera clase; exceptuando de estas reglas á los que sirven los Corregimientos Politicos, por no haber en esta cla-

clase de empleos tantos sugetos antiguos ni sobrantes como hai en los de letras.

Despues á consultas de la Cámara de 12 de Enero , y 20 de Marzo de este año se sirvió el Rey declarar que á los Abogados del Colegio de Madrid , y á los de las Audiencias y Chancillerias en que hai Colegios , que soliciten entrar en dicha carrera, y hubieren desempeñado dignamente y con desinterés esta honrosa profesion , igualmente que á los Relatores y Agentes Fiscales de los Tribunales superiores , precedidos los informes correspondientes de su idoneidad y mérito , se les cuenten ó estimen como por años de servicio en la propia carrera de Varas los que hubieren tenido de estudio abierto ; esto es , que á los que tengan diez años de estudio abierto de Abogado se les pueda proponer para los Corregimientos y Varas de segunda clase , y á los que tengan diez y ocho para los de la clase tercera.

Posteriormente en Real órden de 18 de Agosto inmediato declaró S. M. que por estudios mayores para todos los que se hayan de emplear de nuevo en Varas ó cargos de Justicia del Reyno, de que se trató en el expresado Mercurio de Enero, se entienden los de Leyes y Cánones en Universidad aprobada , y los de práctica en Academias , Tribunes y Pasantías , mandando que no se admitan

tan memoriales en las Secretarías, ni la Cámara consulte á los que no tengan todos estos requisitos. Y ahora en otra Real orden de 2 de este mes, se ha servido tambien declarar, que asi los Abogados de Colegio con estudio abierto, como los Relatores y Agentes Fiscales de los Tribunales superiores, que pretendan entrar de nuevo en la expresada carrera, han de presentar como todos los demas pretendientes la informacion de documentos y testigos, y la Disertacion, que se expresaron en dicho Mercurio de Enero de este año, haciendo asimismo constar sus grados y estudios con arreglo á lo que queda referido.

En la Gazeta de México del 19 de Mayo se refieren dos cosas muy singulares. Una, que en Xalapa vive Francisco Saenz de la Rosa, natural del pueblo de Tepeje de las sedas, que tiene 122 años de edad, habiendo nacido en el de 1662. Se casó quando tenia 75: tuvo 10 hijos; y sin embargo de haber trabajado mucho en los oficios de labrador y arriero, se mantiene tan robusto, que maneja el Caballo como un jóven, con la particularidad de que solo duerme una hora al dia. Y la otra es, que en Tecomic, pueblo de la jurisdiccion de Xochimilco, hai un olivo, cuyo tronco medido en su circunferencia tiene 21 varas y 3 quartas: siendo de notar, que no puede ser

ser mas antiguo que la conquista de aquel Reyno , pues no habia en América esta especie de árbol hasta que le llevaron los Españoles.

La Junta de Censualistas de la extinguida Real Compañia de Comercio de la Ciudad de Zaragoza vende los bienes siguientes , tasados por peritos:

Lib. Jaques. Suelo. Diner.

Una casa sita en el campo del Toro, valuada en	494.	4.	
Otra sita en la calle de la Regla núm. 95, tasada en	452.	15.	8.
Otra sita en dicha calle núm. 96, valuada en	483.	3.	
Unos bienes sitos en la Villa de Medianna , valuados en . .	212.	5.	
Otros sitos en el Lugar de Leciénena , valuados en	144.		
Otros sitos en los términos del Lugar de Biguet en Cataluña , valuados en . .	5000.		
Otros sitos en los términos de la Villa de			

E 4

Am-

Amposta, regulados

en 9138. 8.

La casa y fábricas si-
tas en la calle de
Convalecientes, va-

luadas en 8199. 10. 12.

La propia Junta vende un molino de papel blanco, situado en las Navas, término de dicha Ciudad, que consta de 4 tinas con sus baterías correspondientes, y una fábrica de pintar indianas con sus respectivos prados, y varios fundos inmediatos, que todo junto ha sido tasado en 196,873 rs. de plata de á 16 cuartos: y otro molino de papel de estraza próximo al precedente, que tiene anexo un huerto cercado de tapias, tasado todo en 26,368 rs. de plata y 6 dineros.

Los que quisieren comprar estas fincas, podrán informarse en la Contaduría de dicha Junta de la calidad y circunstancias de ellas, y dar proposición por escrito mediante pliego, que se deberá entregar al Marqués de Villafranca de Ebro, Presidente de la Junta, vecino y residente en la expresada Ciudad, quien lo hará presente en la que se celebrará el 5 de Diciembre próximo para resolver lo que se tenga por conveniente.

D. Francisco Clabell y Vellat vecino y del Comercio de la Ciudad de Oviedo está
be-

beneficiando en el lugar de las Cuerrias de aquel Principado con facultad de S. M. un mineral de *karave* ó succino , cuyo género segun el dictámen de inteligentes , que lo reconocieron por órden de la Real Junta de Comercio y Moneda , es de tan buena calidad como el que viene de Prusia. Los boticarios y charolistas , que usan de dicho ingrediente , pueden acudir á comprar las cantidades que necesiten , en Oviedo á casa del citado Clabell , y en Madrid á la de D. Joseph de la Cantera Baranda , Comerciante en la Red de S. Luis , casa núm. 21 , donde hallarán el succino blanco á 10 rs. de vn. la libra , y á 5 el dorado. Tambien se fabrican de la misma materia rosarios , pendientes , arracadas y otras piezas curiosas , de las quales , avisando con alguna anticipacion al referido Clabell , se darán muestras , y remitirán las partidas que se pidieren. = Por Real Cédula de S. M. de 4 de Octubre de 1782 , expedida á consulta de la Real Junta de Comercio y Moneda , se ha concedido al mismo D. Francisco Clabell la gracia de que pueda transportar por mar ó tierra este género durante 10 años por todo el Reyno , y extraherlos á países extranjeros libre de derechos de Aduanas ó Rentas generales , con tal que acredite ser legitimo producto de la referida mina de las Cuerrias.

In-

Informado D. Joseph Manuel Alvarez Barragaña, Fiscál de S. M. en lo Civil de la Real Audiencia de Zaragoza, é individuo de la Sociedad, de las considerables sumas de dinero, que salen de España con motivo de la introduccion de flores de mano y otras manufacturas de nueva moda, y con la ocasion de hallarse en dicha Ciudad Joaquina Valle, muy diestra é inteligente en semejante industria, propuso al Cuerpo patriótico las utilidades que resultarian de su enseñanza; y con efecto, habiéndosele comisionado para establecerla, se puso la escuela en 1.º de Julio anterior con 6 educandas, hijas de artesanos, á quienes gratuitamente se enseña todo género de guarniciones de batas con flores, cintas ó blondas, hacer escofetas, pañuelos y delantales guarnecidos, gorros de niños, y toda especie de redecillas de cinta rizada, dar lustre á tafetanes y medias con el correspondiente color por grados, lavarlas perfectamente, rizar *bufandas*, teñir plumas, é igualmente lavar mantillas de esparto sin mengua, y hacer flores de todos géneros á imitacion de las naturales. La Sociedad contribuye á la maestra con 8 rs. vn. diarios por un año, dentro del qual ha de dar educadas las seis discípulas, que despues tendrán obligacion de extender y comunicar su enseñanza. En junta general de 3 del cor-

rien-

riente presentaron sus trabajos del primer bimestre , en que se reconoció su aplicacion, habiendo correspondido tanto su aprovechamiento á los deseos de la Sociedad que por la mejor calidad y gusto de las manufacturas y comodidad de los precios , se solicitan y despachan ya con preferencia á las extranjeras , y se espera , mediante el cuidado de la maestra , y buena direccion del Comisionado , que en breve trabajen las discípulas , é imiten quanto se las presente de estas modas con el mayor primor.

Avisan de Cadiz que de algun tiempo á esta parte se han apoderado de aquellos habitantes unas calenturas , sino epidémicas; tan generales , que pocos se libentan de ellas. Émpiezan por lo comun con dolor de cabeza y de huesos : entra luego la calentura , que suele durar en unos 24 horas, y en otros hasta 3 y aun 5 dias. Se cura esta enfermedad con refrescos , algunos disolventes , y al fin purga , evitándose cuidadosamente la sangria. Ya es tan conocido el mal , y segura la curacion , que pocos llaman Médico. El Gobernador de aquella Plaza Conde de O-Reylli con las noticias puntualísimas que tuvo del principio y progresos de este mal , hizo comunicar al vecindario pobre el método curativo , que han adoptado los primeros Médicos , y como es fácil y poco costoso , todos pudieron seguirle.

le. Hasta ahora no se ha experimentado mala resulta alguna ; sin embargo de que pocas veces se habrá visto un mal , que se haya extendido mas rápida y generalmente. Ha empezado ya en el Campo de Gibraltar, segun escribe el Coronel del Regimiento de Toledo ; y lo mismo sucede en las Villas de Chiclana, Isla de Leon , Puerto Real, y en la Ciudad del Puerto de Sta. Maria ; pero con las mismas buenas resultas que hemos experimentado aquí ; habiéndoseles noticiado el método que se seguia para la curacion.

De órden del Rey ha dirigido el Excelentísimo Sr. Conde de Floridablanca á los Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno la siguiente circular.

»Siendo de mi cargo, en calidad de Superintendente General de Correos y Postas, procurar que el giro de los correos sea general á todos los pueblos del Reyno, y que se verifique con la posible celeridad y frecuencia, y con la seguridad debida, para que todos disfruten igualmente las utilidades, que proporciona su establecimiento : sucediendo, que de tiempo en tiempo acuden algunos pueblos con representaciones sobre ésto, ha resuelto el Rey que para dar las providencias, que exige tan importante obgeto, y acordar con los respectivos Ministerios las que no penden

»solo de la Superintendencia de mi cargo,
 »se hagan á V. y á los demas Corregidores
 »y Alcaldes mayores del Reyno las pre-
 »guntas siguientes.

»Si hai en ese partido algun pueblo
 »que no tenga señalada caja de correo á
 »donde acudir por sus cartas dos veces ca-
 »da semana ; y habiéndole , en qué estafe-
 »ta le convendria recibirlas , y poner sus
 »respuestas.

»Si algunos no tienen la caja tan ín-
 »mediata como pudiera darseles , señalan-
 »do la que lo sería.

»Si todas las correspondencias giran
 »por las vias mas cortas por donde puedan
 »dirigirse de unos á otros pueblos , con aten-
 »cion al giro general de los correos ; y no
 »sucediendo asi , por dónde serian mejor
 »dirigidas.

»Si en alguno ó algunos pueblos está la
 »llave de la valija en poder de las justicias,
 »interviniendo éstas en la distribucion y
 »direccion de las cartas.

»Y suponiendo que deba establecerse
 »de nuevo algun conductor ó estafetero,
 »qué estipendio debiera asignarsele con pro-
 »porcion á su trabajo , y á las circunstan-
 »cias locales.

»No es necesario que V. extienda un
 »informe difuso sobre cada particular , bas-
 »tando que forme una sola relacion de to-
 dos

»dos los pueblos de su partido , en que se
 »verifique alguno de los casos expresados;
 »y que sobre cada úno diga V. lo que ocur-
 »ra , fundando en breves razones lo que
 »propusiere , sin pasar por ningun motivo
 »á tomar por sí providencia alguna.

»Pero me dará V. aviso de haber recibi-
 »do esta Real órden , y de quedar en cum-
 »plirla con brevedad y exâctitud , pues in-
 »teresa en ello la causa pública.

»Dios guarde á V. muchos años , como
 »deseo. S. Ildefonso á 20 de Setiembre de
 »1784.“

En la extraccion de la Real Lotería,
 executada el Sábado 25 del corriente , sa-
 lieron los números 32 , 62 , 8 , 65 y 76;
 y con ellos han ganado los jugadores 322@
 490 rs. vn.

S. M. se ha servido mandar expedir las
 Reales Cédulas siguientes.

Por el capítulo 16 de la Real Cédula
 de 18 de Noviembre de 1779 , expedida
 por la Real Junta general de Comercio y
 Moneda , concedió el Rey privilegio de tan-
 téo á todos los fabricantes de paños y de-
 mas tejidos de lana de estos Reynos , para
 que le gozasen en las lanas conducentes á
 sus fábricas sobre qualquier comprador na-
 tural y extranjero , siendo para revender ó

ex-

extraher de estos dominios á los extranjeros, y no para fábricas propias de lo interior de estos Reynos. Y habiéndose opuesto diferentes embarazos á los citados fabricantes por los compradores extrañeros, no obstante lo claro y general de dicha Real disposicion, en consulta de 27 de Febrero del año próximo pasado hizo presente á S. M. la citada Junta general quanto estimó conveniente para precaver tanto embarazo como experimentan las fábricas de estos Reynos, habiendo oido ántes á los Directores generales de Rentas y al Fiscal de la misma Junta: ha venido S. M. en declarar, para que tenga efecto dicho tantéo de lanas.

I. Que el privilegio concedido á todo fabricante de paños y demas texidos de lana por el capítulo 16 de la Real Cédula sea y se entienda segun se declaró para la seda en otra Real Cédula de 1.^o de Setiembre de 1772 sin la precision de hacer constar que la lana que tantéan es necesaria en la fábrica: pues han de poder usar indistintamente de este derecho sobre todas las lanas compradas para extraher mientras no hayan salido del Reyno, con sola la obligacion jurada de manufacturarlas en él por sí ó de su cuenta.

II. Que para evitar perjuicios á los extractores ó á los que las compren para revender, en el uso del tantéo, sea de la obli-

gacion de los fabricantes de lana , segun se declaró para los de seda en la citada Real Cédula , satisfacer el coste y costas , y ademas un medio por ciento al mes desde el dia en que el comprador de la lana desembolsó su importe hasta el en que se verifique el tantéo por el lucro cesante , y prémio del dinero que tuviese anticipado y expendido.

III. Que el coste principal de la lana que ha de satisfacer el fabricante ha de ser el mismo precio que resulte por la contrata ó ajuste del comprador con el ganadero, aunque se haya celebrado por mas de un año , y sea extensivo el ajuste á la de muchos cortes ; y en los casos en que no se hayan convenido en precio determinado , refiriéndose al que valga en aquel corte en las demas pilas de la Provincia , sea tambien éste para el fabricante el precio principal por mas las costas que hubiese satisfecho el comprador desde que se entregó de la lana hasta que la reciba el fabricante con el prémio del dinero desde su desembolso.

IV. Y últimamente , que asi los subdelegados de la Real Junta general de Comercio como las demas Justicias del Reyno procedan á la observancia y cumplimiento de esta disposicion sumariamente sin dar lugar á pleytos y dilaciones , ni ocasionar fraudes ni cautelas que impidan su execucion conforme á la prevencion expresa , que en esta
par-

parte hace la ley 46, tit. 18, lib. 4 de la Recopilacion.

D. Carlos por la gracia de Dios, &c. Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos del mi Consejo, y demas Prelados Eclesiásticos de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes corresponda lo contenido en esta mi Real Cédula. Ya sabeis que en el capítulo 18 de la Real Pragmática-Sancion expedida en 27 de Marzo de 1776, por la que se estableció lo conveniente para que los hijos de familia con arreglo á las leyes del Reyno pidiesen el consentimiento ó consejo paterno antes de celebrar esponsales, se os exhortó particularmente huéiseis que vuestros Provisores, Visitadores, Promotores Fiscales, Vicarios, Curas, Tenientes y Notarios se instruyesen de la misma Pragmática y de las prevenciones explicadas en ella para que igualmente promoviesen y concurriesen á su debida observancia y cumplimiento. Y en la Real Cédula, que con la misma fecha se os comunicó al propio tiempo, se excitó vuestro zelo para que diérais las mas oportunas providencias á fin de que tuviese su debido efecto la expresada Pragmática, asi por ser muy propio de vuestro ministerio pastotal evitar seriamente toda ocasion y motivo de que los hijos falten á la debida obediencia de sus padres, de que resultaban tantas ofensas á Dios, y

funestas conseqüencias al honor y tranquilidad de las familias , como por lo que encarga y recomienda en esta parte la Santidad de Benedicto XIV en su Encíclica de 17 de Noviembre de 1741 , en que os hizo el mas sério encargo de que cuidadosamente se exâminase y averiguase la qualidad, grados , condicion y estado de las personas, que solicitaban contraer matrimonio, y particularmente si eran hijos de familia , cuyos padres justamente disentan de su celebracion. Fundándose el mi Consejo en el referido capítulo de la Pragmática , y en la Real Cédula , expidió una circular en 19 de Enero de este año á Vos los M. RR. Arzobispos , RR. Obispos , y demas Prelados Eclesiásticos , en que al propio tiempo que se os manifestó estar el mi Consejo firmemente persuadido de que con vuestro acreditado zelo pastoral hariais dichas prevençiones , y no perderiais de vista el cuidado de que tuviesen su debida observancia estas justas y sâbias intenciones manifestadas en dicha Real Pragmática y Cédula ; sin embargo para que no llegase el caso de vérselo Consejo en la necesidad de pasar á mi Real noticia (conforme á los encargos en que se halla) la omision ó descuido que pudiese haber acerca de lo referido , renováseis y recordáseis á vuestros Provisores ó Vicarios generales , Visitadores , Promotores

Fis-

Fiscales , Curas , Tenientes y Notarios el puntual cumplimiento de la expresada Real Pragmática y Cédula con encargo especial de que se arreglasen á lo prevenido en sus capitulos en quantos casos les ocurriesen. Al mismo tiempo que avisó el recibo de esta acordada el Arcipreste de Ager en Cataluña , manifestó al Consejo , que en aquel territorio , con arreglo al Catecismo de S. Pio V , que era la moral que habia mandado se leyese y practicase , se enseñaba públicamente á los fieles la doctrina siguiente: »Que faltan los hijos de familia , que sin el »consejo y bendicion de sus padres tratan »de contraher matrimonio, y que estando en »pecado mortal no se les puede admitir á la »participacion de los Santos Sacramentos, y »por ello se les debe dilatar hasta haber »practicado esta diligencia : que quando se »tenia noticia de que el hijo de familia pidió al padre , y obtuvo su consentimiento , en la publicacion de moniciones , que »por ningun caso se dispensaba en los matrimonios de esta naturaleza , se expresaba la circunstancia de haberse tratado y »convenido el matrimonio con expreso consentimiento de los padres , y en la partida »que se escribia en los 5 libros , se añadia »tambien esta circunstancia, despues de haberse celebrado con palabras de presente »el matrimonio , siendo cargo de la Visita

»de cinco libros la omision de ella , que se
»hacia rigurosamente todos los años contra
»los Curas Párrocos en el caso de haber si-
»do omisos. Y que quando acontecia disen-
»tir el padre de familias , se enviaba el co-
»nocimiento del disenso al Juez Secular
»competente ; y mientras pendia y estaba
»indecisa la resolucion , se suspendia todo
»ulterior procedimiento : cuya práctica era
»la que el Arcipreste habia mandado obser-
»var en cumplimiento de la Real Pragmáti-
»ca , y lo hacia presente al Consejo para
»que viese si habia alguna cosa que añadir
»para la perfecta observancia de la ley
»Real , de cuyo interés por el bien tempo-
»ral y espiritual estaba tan persuadido , y
»que todo lo obedecería puntualmente co-
»mo buen Ciudadano y vasallo mio.“ Y ha-
biéndose visto en el mi Consejo lo que ex-
ponia el Arcipreste de Ager , mandó se le
respondiese, que quedaba enterado , y apro-
baba la práctica que se observaba en aquel
Arciprestazgo , la que extendiese é hiciese
saber á todos los Curas Párrocos para el mis-
mo fin , y que si para ello contemplase con-
veniente fixar edicto , lo hiciese. Con este
motivo reconoció y estimó el mi Consejo
que la práctica establecida por dicho Arci-
preste era la que mas se acercaba al cabal
y exácto cumplimiento de lo prevenido en
la citada Real Pragmática , á la debida ob-
ser-

servancia de las demas leyes Reales , que tratan de este asunto , y disposiciones Canónicas, desempeñando su espíritu por unos medios muy acomodados , y por los quales se verificaba el exâmen y averiguacion que encargaba y recomendaba la Santidad de Benedicto XIV en su citada Enciclica. Y deseando que esta providencia se extendiese á todo el resto del Reyno por el fruto y favorables consequencias , que de ella debian esperarse , estabiéndose semejante método uniformemente , lo puso el Consejo en mi Real noticia en consulta de 23 de Marzo de este año con el dictâmen , que en el asunto estimó conveniente. Y por mi Real resolucion á dicha consulta , que se publicó en el mi Consejo en 17 de Mayo próximo, he tenido á bien conformarme con su parecer, y mandar expedir esta mi Cédula : por la qual os exhorto , ruego y encargo , que luego que la recibais , procureis por aquellos medios mas suaves , y que os dicte vuestro zelo pastoral y acreditada prudencia , el que se establezca en vuestras respectivas Diócesis y territorios el mismo método que se practica y observa en el Arciprestazgo de Ager en los casos que van prevenidos , y refiere el Arcipreste , por ser muy conforme no solo á lo dispuesto en las leyes del Reyno sino tambien á la constante disciplina de la Iglesia , que siempre ha

prohibido y detestado semejante clase de contratos matrimoniales. Y para ello dareis si lo estimaseis necesario, las órdenes y providencias, que os parezcan conducentes á vuestros Provisores, Vicarios Eclesiásticos, y demas dependientes para que todos contribuyan en quanto alcancen sus facultades á que se logren mis Reales intenciones en un asunto tan útil é importante al Estado, á la tranquilidad y quietud de las familias, y á evitar los gravísimos males temporales, que de lo contrario se ocasionan; que así es mi voluntad: y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Juan Antonio Rero y Peñuelas, mi Secretario, Escribano de Cámara y de Gobierno del mi Consejo por lo tocante á los Reynos de la Corona de Aragon, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á 17 de Junio de 1784.==YO EL REY.== Yo D. Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado &c.

Don Carlos por la gracia de Dios &c. Sabed: Que á consulta del mi Consejo de seis de Abril de mil setecientos ochenta y uno tuve á bien resolver la erección de una Congregacion nacional de las Cartuxas de España, con un Vicario general regnicola, independiente del Prior y Capítulo de Grenoble, solicitando para este efecto el Breve cor-

correspondiente de la Santa Sede , cometido al Nuncio de su Santidad para que lo executase , y presidiese el primer Capítulo general , en el qual con el parecer y dictámen de los Prelados y Vocales de la Orden se acordasen las modificaciones , restricciones y declaraciones que mas fuesen convenientes y conformes á su Santo Instituto y primitivas costumbres , sobre los puntos de los nuevos estatutos , ordenaciones y prácticas introducidas por el P. Fr. Inocencio Lemasson , y que al mismo tiempo dexasen ilesas mis Regalías y Patronato , y el uso de las primeras instancias y apelaciones, conforme al Breve de Clemente XIV obtenido por mí , remitiendo las Añas ántes de su publicacion al mi Consejo , para que se les concediese el uso correspondiente. Y habiéndose pasado oficios con su Santidad á mi nombre al expresado fin , se ha servido expedir el Breve , que de mi Real órden remitió al Consejo el Conde de Florida-blanca en veinte y tres de Mayo próximo, para que le diese el pase acostumbrado , y pudiera disponerse su cumplimiento.

Publicada en el mi Consejo esta Real órden en veinte y quatro del mismo mes de Mayo , acordó se guardase y cumpliese , y que se pasase el Breve á mi Secretario de la Interpretacion de Lenguas; para que le traduxese , y pusiese á dos columnas , una en

Latin y otra en Castellano, como así lo executó, y consta de la Certificacion que remitió al mi Consejo, y el tenór de él y de su traduccion es el siguiente:

F U E R A D I C E.

A nuestro Venerable Hermano Nicolás, Arzobispo de Sebaste, Nuncio nuestro y de la Sede Apostólica, cerca de nuestro muy amado en Christo Hijo Cárlos, Rey Católico de España.

D E N T R O.

P I O V I P A P A.

Venerable Hermano, salud, y la bendicion Apostólica. La autoridad de la Sede Apostólica, que se emplea en procurar la felicidad de todo el Orbe Católico, ha mirado siempre por el bien y tranquilidad de las Ordenes Religiosas, estableciendo las leyes que son oportunas para el logro de lo que parece que en órden á su gobierno y conservacion es conveniente en el Señor: siendo el mayor desvelo del Oficio Pastoral de los Pontífices Romanos el atender con vigilante anhelo á todo lo que conduce al cultivo de la viña del Señor, al bien de la Religion Católica, y á la conservacion

y

y estable permanencia de la paz y tranquilidad, señaladamente entre las personas dedicadas á Dios en las Ordenes Religiosas.

II. Y en atencion á habérsenos expuesto poco hace por parte de nuestro muy amado en Christo hijo Cárlos, Rey Católico de España, que por causas muy graves que nos han sido expuestas, y que se dirigen al bien estar de los Monasterios de Monges de la Orden de la Cartuxa, existentes en sus Reynos, era necesario separarlos enteramente del mando, gobierno y superioridad del Prior general de la misma Orden, y del Capitulo del Monasterio de Grenoble: Nos, habiendo considerado con madura reflexion la gravedad de las causas que movian nuestro ánimo á hacer la enunciada separacion, queriendo condescender favorablemente, en quanto podemos en el Señor, á los deseos del enunciado Cárlos, Rey Católico, y hacer especiales favores y gracias á los mencionados Monges, y absolviendo por el tenor de las presentes, y declarando absuelto á cada uno de ellos en particular, de qualquiera excomunion, suspension, entredicho y demas sentencias, censuras y penas Eclesiásticas, fulminadas con qualquier motivo ó causa *à jure*, *vel ab homine*, si de qualquier modo están incursos en alguna, solo para que consigan con efecto esta gracia, con la autoridad

Apos-

Apostólica , por el tenor de las presentes, eximimos y sacamos para siempre á todos los sobredichos Monasterios de Monges de la Orden de la Cartuxa , existentes en los expresados Reynos , y á todos los individuos de dichos Monasterios , de la superioridad , jurisdiccion , correccion , gobierno y visita del Prior general, y Capítulo del Monasterio de Grenoble de dicha Orden , y con la misma autoridad, y tambien por el tenor de las presentes , erigimos é instituimos los enunciados Monasterios , asi eximidos y separados , en una nueva Congregacion de Monges de la Orden de la Cartuxa , que se ha de llamar de España. Ademas de esto, con la enunciada autoridad , y por el tenor de éstas , concedemos plena y amplia facultad á los Monges de esta nueva Congregacion de España , erigida por Nos como va dicho en virtud de las presentes , para que observando lo prescrito en las Constituciones regulares de dicha Orden , y en los Estatutos confirmados con la autoridad Apostólica , elijan para que los gobierne un Vicario general Español , el qual esté del todo exênto é independiente del Prior y Capítulo sobredichos. Por tanto por las presentes te damos comision , y mandamos á Tí nuestro hermano (confiados mucho en el Señor de tu prudencia , integridad y zelo de la Religion) que por nuestra autoridad

Apos-

Apostólica des por enteramente libres á los sobredichos Monasterios asi eximidos de qualquiera superioridad , jurisdiccion , correccion , gobierno y visita del sobredicho Prior y Capitulo , y declares que quedan erigidos en una nueva Congregacion denominada de *Espafia*. Y mediante que despues de practicado lo que va dicho , se ha de convocar Capitulo general de los Monges de esta nueva Congregacion , con la sobredicha autoridad , y por el tenor de estas misinas Letras , te nombramos y diputamos para que presidas el enunciado Capitulo , con la autoridad y demas facultades , jurisdiccion , honores y cargos que , segun estílo y costumbre , competen á semejantes Presidentes : y te damos y concedemos plena y amplia facultad , para anular y abolir en el dicho Capitulo general , concurriendo para ello los votos de los vocales que asistan á él , qualesquiera estatutos , establecimientos y costumbres de los dichos Monasterios que hallares ser contrarios á las Constituciones de dicha Orden , confirmadas con la autoridad Apostólica , á los Sagrados Cánones , ó á los decretos del Concilio Tridentino. Y te exhortamos y amonestamos en el Señor , que pongas gran cuidado en que en el dicho Capitulo general se determinen , arreglen y establezcan todas aquellas cosas , que fueren conducentes

pa-

para el próspero régimen y gobierno de esta Congregacion , así nuevamente erigida, de la dicha Orden.

III. Declarando que estas Letras sean y hayan de ser siempre firmes , válidas y eficaces , y sufraguen plenísimamente en todo y por todo á aquellos á quienes toca y tocáre en qualquier tiempo en lo sucesivo: y que así se deba sentenciar y determinar en lo que va expresado por cualesquiera Jueces Ordinarios y Delegados , aunque sean Auditores de las causas del Palacio Apóstolico ; que sea nulo y de ningun valor lo que de otra suerte aconteciere hacerse por atentado sobre esto por alguno , con qualquiera autoridad , sabiéndolo ó ignorándolo. Sin que obsten las constituciones y disposiciones Apostólicas , ni los estatutos y costumbres de la dicha Orden y de los enunciados Monasterios , aunque estén corroborados con juramento , confirmacion Apostólica , ó con qualquiera otra firmeza ; ni los Privilegios , Indultos y Letras Apostólicas concedidas , confirmadas é innovadas de qualquier modo en contrario de lo que va expresado. Todas y cada una de las cuales cosas , teniendo sus tenores por plena y suficientemente expresados , é insertos palabra por palabra en las presentes , habiendo de quedar por lo demas en su vigor , por esta sola vez , y para el efecto de lo que va expre-

presado las derogamos especial y expresamente, y otras qualesquiera cosas que sean en contrario.

Dado en Roma en S. Pedro, sellado con el sello del Pescador, el dia diez de Marzo de mil setecientos ochenta y quatro, año décimo de nuestro Pontificado.

Inocencio Cardenal Conti. = En lugar  del sello del Pescador.

Vuelto á ver en el mi Consejo con la traduccion que contiene la certificacion inserta, y lo que sobre todo expusieron mis tres Fiscales, por decreto de diez y nueve de este mes se concedio el pase al referido Breve, sin perjuicio de mis Regalias y Real Patronato, leyes del Reyno, y uso de las primeras instancias y apelaciones conforme á la Bula de Clemente XIV, obtenida de mi órden, y con tal de que las actas que se celebren á consecuencia del citado Breve se remitan ántes de su publicacion al mi Consejo, para que se les conceda el uso correspondiente; y asimismo acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando, á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais el Breve, que con su traduccion va inserto, y le guardéis, cumpláis y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo, sin contravenirle, ni permitir que se contravenga en manera alguna.

Y

Y encargo á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados que exercen jurisdiccion con territorio *verè nullius*, y á los Piores y Monasterios del Orden de la Cartuxa existentes en estos Reynos executen lo mismo, en lo que respectivamente pueda tocarles, sin permitir se contravenga en manera alguna, ántes bien concurran por su parte á que tenga puntual y debida observancia el mismo Breve. Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de D. Pedro Escolano de Arrieta, mi Secretario, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á veinte y quatro de Junio de mil setecientos ochenta y quatro. YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado. El Conde de Campománes. = Don Tomás Bernad. = Don Antonio Inclán. = Don Manuel Doz. = Don Miguel de Mendiñeta. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Canciller mayor. = Don Nicolás Verdugo.

El Mercurio histórico y político del mes de Setiembre se hallará en Madrid en el despacho de la Gazeta; y en Cádiz en casa de D. Salvador Sanchez junto al Convento de S. Agustin.